



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXX - N° 3566**

**Dirección: Sarmiento 335**

**SANTA ROSA, 14 DE ABRIL DE 2023**

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

Email: [boletinoficial@lapampa.gob.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gob.ar)

Decretos Sintetizados: N° 416 A 418, 615, 673, 683, 686, 702, 781, 788, 814, 842 a 848, 850 a 875, 877 a 893, 896, 901, 904 a 923, 925 a 951, 954, 960 a 1006, 1008 a 1014 y 1018.....	2
Designaciones: N° 876 y 1019.....	24
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 468, 473, 480, 490, 492, 501, 502 y 514.....	25
Ministerio de Educación: Res. N° 267, 281, 288, 292, 293, 301, 348 y 359.....	26
Ministerio de la Producción: Res. N° 133 y 134.....	27
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 39 a 43.....	28
Dirección de Ganadería: Disp. N° 157, 226, 294, 296, 321, 371, 386 y 401.....	28
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 14 y 15.....	30
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 1 a 10.....	30
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 104 a 108, 110 a 116.....	36
Secretaría de Cultura: Res. N° 89.....	38
Dirección Museo Provincial de Arte: Disp. N° 2.....	38
Secretaría de Turismo: Res. N° 40.....	38
IPAV: Res. N° 315 a 317.....	38
ISS: Disp. N° 4.....	39
Licitaciones:.....	39
Edictos:.....	43
Avisos Judiciales:.....	49
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	60
Concursos: Cámara de Diputados: Res. N° 154 a 156.....	81

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 416 -28-2-23- Art. 1°.-** Determinase a partir del Ciclo Lectivo 2023) el cambio de modalidad de COMÚN a JORNADA COMPLETA de la Escuela N° 34, Categoría Primera, Grupo 1, de la localidad de Realicé, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Primaria, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.

**Decreto N° 417 -28-2-23- Art. 1°.-** Determinase a partir del Ciclo Lectivo 2023, el cambio de modalidad de COMÚN a JORNADA COMPLETA de la Escuela N° 233, Categoría Primera, Grupo 1, de la localidad de General Pico, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Primaria, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.

**Decreto N° 418** Determinase a partir del Ciclo Lectivo 2023, el cambio de modalidad de COMÚN a JORNADA COMPLETA de la Escuela N° 61, Categoría Primera, Grupo 1, de la localidad de La Adela, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Primaria, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.

**Decreto N° 615 -16-3-23- Art. 1°.-** Apruébase el Programa "NEHUENTUM" que tiene por objetivo brindar asistencia técnica y crediticia a personas humanas y jurídicas para ejecutar emprendimientos que generen bienes y/o servicios, a fin de potenciar y estimular la capacidad de producción y trabajo de los actores de la economía social.

**Art. 2°.-** Entiéndase por economía social al conjunto de actividades orientadas a la producción y distribución de bienes y servicios basada en valores de igualdad, cooperación, solidaridad, economía justa y participación democrática que permiten vislumbrar alternativas económicas y sociales a partir de iniciativas de autoempleo, guiadas por un fin social que prevalece por sobre el capital y lucro desmedido, dando respuestas a las necesidades de los trabajadores, familias y comunidades.

**Art. 3°.-** El Programa será destinado para asistir a los emprendedores de la economía social que tengan objetivos compatibles con las políticas públicas sociales, tales como personas humanas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones y fundaciones.

**Art. 4°.-** La asistencia crediticia será regulada como microcrédito, y tendrá como objeto financiar directamente

la ejecución de proyectos de producción y comercialización de bienes y servicios.-

**Art. 5°.-** Designase como Autoridad de Aplicación del Programa "NEHUENTUM" al Ministerio de Desarrollo Social, quien autorizará la asistencia técnica y crediticia a los emprendimientos.

**Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación, a través de los organismos dependientes con competencia en la materia, recepcionarán las solicitudes respectivas y procederá a la evaluación técnica, social, económica y financiera del emprendimiento, determinando la línea crediticia correspondiente al mismo y definiendo su viabilidad de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el presente.

**Art. 7°.-** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a conformar equipos interdisciplinarios de acuerdo a las características y necesidades de los emprendimientos y el grado de desarrollo de la zona en que se encuentran, como asimismo el monitoreo de la implementación de los mismos a través de los organismos dependientes del mismo.

**Art. 8°.-** El Programa contará con tres (3) líneas crediticias. A saber:

Línea 1:

- a) Dirigida a emprendimientos de personas humanas, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto;
- b) El monto no podrá ser superior a cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil;
- c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del microcrédito será la siguiente:
  1. La solicitud de Préstamo de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I;
  2. Informe Técnico-Social que avale el emprendimiento;
  3. Proyecto del emprendimiento;
  4. Constancia de domicilio en la Provincia acreditado por cualquier medio documental, siendo criterio de la autoridad de aplicación la valoración del mismo;
  5. Garantía acorde al proyecto, a saber:
    - 5.a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada,
    - 5.b) Documento expedido por el solicitante del microcrédito por la cual se obliga a devolver el monto total del mismo;
  6. Constancia de Inscripción en Organismos de Recaudación correspondientes;
  7. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado.

Línea 2:

- a) Dirigida a emprendimientos de personas humanas o grupos asociativos, con residencia en el lugar de la ejecución del proyecto.
- b) El monto no podrá ser superior a ocho (8) salarios mínimo, vital y móvil;
- c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del microcrédito será la siguiente:
  1. La solicitud de Préstamo, de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I;
  2. Informe Técnico-Social que avale el emprendimiento;
  3. Proyecto del emprendimiento;
  4. Constancia de domicilio en la Provincia acreditado por cualquier medio documental, siendo criterio de la autoridad de aplicación la valoración del mismo;
  5. Garantía acorde al proyecto, a saber:
    - 5.a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada.
    - 5.b) Prenda.
    - 5.c) Aval Bancario.
  6. Constancia de Inscripción en Organismos de Recaudación correspondiente.
  7. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado.

Línea 3:

- a) Dirigida a Emprendimientos Colectivos, comprendiendo a: Cooperativas de trabajos, Mutuales, Asociaciones y Fundaciones.
- b) El monto no podrá ser superior a ocho (8) salarios mínimo, vital y móvil;
- c) La documentación que se deberá presentar para el otorgamiento del microcrédito será la siguiente:
  1. La solicitud de Préstamo, de acuerdo al modelo adjuntado en el Anexo I;
  2. Informe Técnico-Social que avale el emprendimiento;
  3. Proyecto del emprendimiento;
  4. Informe de la Subsecretaría de Cooperativas que dé cuenta del cumplimiento de la Normativa Legal Vigente;
  5. Informe de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio que de cuenta del cumplimiento de la Normativa Legal Vigente;
  6. Copia autenticada del Estatuto, acta donde la Comisión Directiva autoriza la solicitud del préstamo, nómina de la Comisión Directiva discriminando los cargos;
  7. Garantía acorde al proyecto, a saber:
    - 7.a) Garantía personal bajo la instrumentación que defina el Ministerio (pagaré u otros) en cada caso y Solidaria de Terceros, en cuyo caso el garante deberá adjuntar: copia certificada del Documento Nacional de Identidad, copia certificada de servicio a su nombre y Nota de Acuerdo con

los términos establecidos en el Convenio entre el Solicitante y el Ministerio, con firma certificada,

7.b) Prenda.

7.c) Aval Bancario.

8. Otro tipo de documentación que se considere necesaria, tales como informes técnicos o habilitaciones pertinentes de acuerdo al proyecto presentado.

9. Número de cuenta corriente o caja de ahorro abierta en el Banco de La Pampa.

**Art. 9°.-** Para la evaluación de los proyectos se atenderá en forma prioritaria los aspectos siguientes:

a) Adecuación al contexto socio-productivo.

b) El cuidado del medio ambiente.

c) Generación de empleo y autoempleo.

d) Promoción del Desarrollo Local e inserción en el mercado laboral a partir de los propios oficios y saberes.

e) Capacidad de reembolso del microcrédito.

**Art. 10.-** Créase el Fondo de Inversión Social de carácter acumulativo que financiará el presente programa y se constituye por los recursos provenientes de:

a) Remanente del Fondo de inversión Social creado por Decreto N° 1754/92

b) Fondos Nacionales;

c) Presupuesto General de la Provincia;

d) Todo otro aporte proveniente de organismos nacionales, provinciales y municipales;

e) El reintegro de los créditos ya otorgados;

f) Multas por el incumplimiento del convenio e intereses por falta de pago en término;

g) Todo otro recurso no contemplado en los incisos anteriores.-

**Art. 11.-** Los recursos del Fondo de Inversión Social también podrán ser destinados para la ejecución de un sistema de capacitación, asesoramiento y supervisión de los emprendimientos.

**Art. 12.-** Apruébase el modelo de solicitud de préstamo que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 13.-** Apruébase el modelo de convenio que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto, y facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir el mismo con el solicitante, previo a hacer efectivo el préstamo, el que deberá contemplar los siguientes aspectos:

a) Período de gracia.

b) Monto del préstamo, forma y modo de integración.

c) Plazo y monto del reembolso.

d) Cumplimiento de los objetivos del proyecto.

e) Intereses por incumplimiento.

**Art. 14.-** Los microcréditos a otorgar deberán ajustarse a las siguientes pautas:

a) Período de gracia no superior a seis (6) meses;

b) Reembolso: hasta cuatro (4) años incluyendo el período de gracia;

c) La devolución del crédito será de acuerdo a lo pactado y en efectivo;

d) El microcrédito podrá otorgarse en etapas, de acuerdo al avance del proyecto y conforme la necesidad del

emprendimiento, dependiendo de la valoración que haga la autoridad de aplicación del programa;

e) Las cuotas de integración del préstamo se harán efectivas cuando se encuentre al día con el pago de los reembolsos;

**Art. 15.-** En los casos de incumplimientos por parte de los beneficiarios del pago de los reembolsos y previo a la acción judicial a emprender, el Ministerio de Desarrollo Social, podrá disponer una refinanciación o moratoria de la deuda, según la metodología que aplique la autoridad de aplicación bajo la premisa de mantener la realización del emprendimiento merituando los beneficios que genera a la comunidad.

**Art. 16.-** Los fondos acordados para cada emprendimiento serán transferidos y/o entregados conforme los montos y oportunidades que determine el Ministerio de Desarrollo Social, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

**Art. 17.-** Los fondos que ingresen como consecuencia de la devolución de los préstamos que se otorguen en el marco aprobado por el presente Decreto, serán depositados en la cuenta bancaria abierta, existente bajo la denominación Programa "NEHUENTUN", en el Banco de La Pampa, Casa Central. Dicha Cuenta funciona bajo la orden conjunta del Contador General o Subcontador General, con Tesorero General o Subtesorero General.

**Art. 18.-** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a dictar todas las normas necesarias para la implementación del Programa "NEHEUNTUN", de conformidad con el presente Decreto como también a resolver todas las situaciones no previstas por el mismo, previo análisis y valoración del caso particular.-

**Art. 19.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a modificar los montos de las líneas crediticias establecidas en el Artículo 8°, fundándose en criterios de oportunidad, merito y conveniencia, compatibles con la realidad política y económica de la provincia de La Pampa.

**Art. 20.-** Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a participar y colaborar con el Programa mediante la difusión, información y promoción del mismo, como también a través de la recepción y elevación de los proyectos locales.-

**Art. 21.-** Derógase el Decreto N° 3548/16.

**Art. 22.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.

**Decreto N° 673 -17-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 205/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma ALCALDE María Belén y STTEF ANAZZI Fabiola Natacha S.H., CUIT N° 30-71431127 -8, la provisión de racionamientos destinados a los detenidos en las dependencias policiales de la localidad de General Acha, en la suma de \$ 2.000,00 cada ración.

**Decreto N° 683 -20-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 226/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la firma Pablo David PEDERNERA, C.UJ.T. 20-27212871-6, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela N° 254, Jardín de Infantes Nucleados N° 4 y Centro de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en Contextos de Privación de Libertad todos ubicados en la calle Unanue N° 1490, Escuela de Adultos N° 1 y Centro Provincial de Formación Profesional N° 19 en sus sedes de las calles Lope de Vega N° 1180 (Escuela N° 219) y Unanue y Las Jarillas N° 215 (Escuela N° 27) respectivamente de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 1.079.356,32 de febrero a diciembre.

**Decreto N° 686 -21-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 206/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase al señor Nolberto Oscar ALE, D.N.I. N° 28.915.502, la provisión de 8.700 raciones por mes, durante 12 meses, para los detenidos en las dependencias policiales de General Pico, en la suma de \$ 747,16 por ración.

**Decreto N° 702 -23-3-23- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedín Uriburu" de la localidad de Realicó, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Trabajo Social Rodrigo FUENTES AGUILERA, DNI. N° 35.179.755, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 781 -23-3-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar la suscripción de un Convenio de Cesión Gratuita con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, obrante de fojas 3 a 8, y sus Anexos I y II de fojas 9 a 12, del Expediente N° 5316/23.

**Decreto N° 788 -27-3-23- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Diego Walter EINAUDI, D.N.I. N° 33.526.227, Clase 1988, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial.

**Decreto N° 814 -30-3-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN EDIFICIO ESCUELA N° 64 - GENERAL PICO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. Podrán concurrir al acto todas las

personas que lo deseen dejando constancia en el expediente.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 117.909.537,73, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2022 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301118, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

**Decreto N° 842 -30-3-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 248 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 Y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 224.492.603,39, con valores al mes de OCTUBRE de 2022 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301118, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

**Decreto N° 843 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN y REFACCIÓN HOSPITAL “PABLO LACOSTE” - EDUARDO CASTEX - LA PAMPA” a la Empresa CONSTRUCTORA LUIS FERNÁNDEZ CUIT N° 20-29287639-5 representada por su titular el señor LUIS ESTEBAN FERNÁNDEZ, por el monto de \$ 43.306.933,62 a valores al mes de JULIO de 2022 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto

N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto N° 2146/06.

**Decreto N° 844 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Adenda al Convenio de Subvención obrante a fojas 26, celebrado entre la Provincia de La Pampa, representada por el señor Director de Transporte y el señor Oscar Alberto GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.147.665, propietario de la Empresa “TRANSPORTE FULL”, el día 24 de febrero de 2023, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 845 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, y en consecuencia autorízase a ejecutar el “PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - AÑO 2023 - PARTIDA 7236 OBRAS VARIAS”, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Decreto N° 846 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, y en consecuencia autorízase a ejecutar el “PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN FEDEI AÑO 2023”, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Decreto N° 847 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 22/33 del Expediente N° 17917/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 47/23 que tramita la prestación de los servicios de limpieza en las oficinas de la Dirección de Programas de Obras Nacionales (D.P.O.N.), ubicadas en la calle O'Higgins N° 662 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 848 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 13/22 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda que tiene por objeto el “ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE URBANO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA”, y adjudicase la misma al Señor Rubén Daría CULLA D.N.I. N° 29.003.788, por la suma mensual de \$ 122.000,00 con una duración de 3 años a partir de la fecha de la firma del Contrato, con la opción a prorroga por un periodo de 6 meses, por única vez y en las mismas condiciones.

**Decreto N° 850 -30-3-23- Art. 1°.-** Incrementase en la suma de \$ 200.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3511 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Incrementase en la suma de \$ 200.000.000 el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica en el Anexo II de la presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3511 y sus modificatorias.

**Decreto N° 851 -30-3-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Victorica, a formalizar la suscripción de un Convenio de Adhesión, Cooperación y Compromiso, para la adquisición de equipamiento para la gestión de los residuos sólidos urbanos, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, obrante de fojas 3 a 8, y sus Anexos I, II, III y IV, de fojas 9 a 19, del Expediente N° 5166/23.

**Decreto N° 852 -30-3-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar la suscripción de un Convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante de fojas 3 a 12, del Expediente N° 5777/23.

**Decreto N° 853 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 77/89 del Expediente N° 19347/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 21/23, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 854 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Valentina SANTESTEBAN, D.N.I. N° 36.222.306, domiciliado en calle Tomás Mason N° 539, Dpto. 3, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “RINCÓN AUDIOVISUAL” por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 502/2023).

**Decreto N° 855 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Anabella Lis PARERA DNI. N° 28.237.940, domiciliada en calle 10 N° 757, de la ciudad de General Pico, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “LÍNEA DE PRODUCCIÓN”, por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5 inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 519/2023).

**Decreto N° 856 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Matías Sebastián TORRES D.N.I. 33.044.197, domiciliado en Doradillo 100, Barrio Cuesta del Sur, de la ciudad de Toay, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “RANKÜLCHE RÜPÜ”, por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 537/2023)

**Decreto N° 857 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Cristian Adrián GONZÁLEZ D.N.I. N° 25.417.499, domiciliado en Río Bermejo N° 630, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “MÁQUINAS SIN TIEMPO” por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 503/2023).

**Decreto N° 858 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con María Mercedes PÉREZ D.N.I. 29.360.726, domiciliado en Gaii N° 1011, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “HUELLAS EN EL ESCENARIO”, por un monto de \$ 2.500.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 514/2023).

**Decreto N° 859 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Lionel DEL PRADO-D.N.I. N° 31.366.100, domiciliado en calle El Fortín N° 353, Dpto. N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y

difusión de 21 capítulos de un programa denominado "ACTIVATE" por un monto total de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 543/2023)

**Decreto N° 860 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Mario Osvaldo SOSA, D.N.I. N° 14.058.218, domiciliado en Salveire N° 2750, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado "INCHE DOMOCHE, SOY MUJER", por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 516/2023).

**Decreto N° 861 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con el Señor Guillermo Luis ERREA D.N.I. N° 23.468.639, domiciliado en Calle 314 N° 3391, de la ciudad de General Pico, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado "ESTACIÓN ESCUELA" por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 1.934/2023)

**Decreto N° 862 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto Contrato de Locación) agregado a fojas 33/40 del Expediente N° 19356/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 236/22, para la contratación de alquiler de un inmueble en la ciudad de General Pico destinado al funcionamiento de la División Servicio Social UR-II de la Policía de la Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 863 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 1717/23 y, consecuentemente; autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 38/23, para la adquisición de una retroexcavadora 0 km para la Villa Turística Casa de Piedra.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 864 -30-3-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación) agregado a fojas 27/35 del Expediente N° 3500/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 14/23, destinada a la contratación del servicio de viandas para pacientes internados y el personal de guardia del Hospital Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 865 -30-3-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico dependiente del Ministerio de Salud, al agente José Bernardino ALFONZO -D.N.I. N° 14.172.164, perteneciente a la Municipalidad de Vertiz.

**Decreto N° 866 -30-3-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la docente Delia Edit PEREYRA, DNI N° 11.387.394, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 27, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 338.115,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 867 -30-3-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Claudia Verónica VÁZQUEZ -D.N.I. N° 17.442.611- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de enero de 2023 con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 868 -30-3-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, al docente Osvaldo Claudio METZ, DNI N° 14.088.708, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra

4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Tecnología de la Información y las Comunicaciones : 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "9 de Julio", Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 270.341,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 869 -30-3-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la docente Fabiana Irene GAETA, DNI N° 18.397.318, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 332.188,00 en concepto de 36 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 870 -30-3-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la docente Silvia del Carmen CAMPO, DNI N° 17.920.568, Clase 1966, a los cargos titulares de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 371.417,00 en concepto de 27 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 871 -30-3-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la docente Gabriela Beatriz GEBEL, DNI N° 18.428.543, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 185.375,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 872 -30-3-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente María Elena COLLA, DNI N° 17.715.320, Clase 1967, al cargo titular de Directora de Segunda -turno tarde-, de la Escuela N° 246, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 131.277,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 873 -30-3-23- Art. 1°.-** Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2023 el Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los agentes pertenecientes a las Delegaciones de Relaciones Laborales dependientes de la Subsecretaría de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo que se detallan en el Anexo, que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4779/20)

**Decreto N° 874 -30-3-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor CPN Ernesto Osvaldo FRANCO, (D.N.I. N° 11.967.136), al cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas.

**Art. 2°.-** Ratifícase la designación del CPN Ernesto Osvaldo FRANCO, (DNI: 11.967.136), como representante titular ante la Comisión Federal de Impuestos, según Decreto N° 135/15, no generando dicha ratificación relación de dependencia con la provincia de La Pampa y por tanto, tampoco derecho a percibir retribución económica por parte de esta.

**Decreto N° 875 -30-3-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Licenciado en Economía Guido Alberto BISTERFELD (D.N.I. N° 22.679.851), al cargo de Subsecretario de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Art. 2°.** Se agradecen al señor Guido Alberto BISTERFELD, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**Decreto N° 877 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-,

Victoria LAFUENTE - D.N.I. N° 31.892.800 - Clase 1985 - Afiliado N° 92663, en el período comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 16.775,75, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 878 -30-3-23- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Secretaría General de la Gobernación, del agente Manuel Gregorio GONZÁLEZ ROSSETTI, D.N.I. N° 28.518.805, Clase 1981, perteneciente al Instituto de Seguridad Social.

**Decreto N° 879 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Iván Eduardo AINO - D.N.I. N° 35.120.029 - Clase 1990 - Afiliado N° 93548-, en el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de noviembre de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 74.237,91, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 880 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 -horas semanales de labor-, Heraldo Adrián TOLOSA - D.N.I. N° 27.625.497 - Clase 1980 - Afiliado N° 95146, por el período comprendido entre el 16 de agosto al 13 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 64.133,57, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 881 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Agustina PONCETTA - D.N.I. N° 39.507.103 - Clase 1995 - Afiliado N° 98293-, en el período comprendido desde el 1 de julio al 30 de

septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 43.640,49, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 882 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6°;-Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Marina Yiyela MASÓ - D.N.I. N° 32.721.918 - Clase 1986 - Afiliado N° 98415, en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 47.389,92, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 883 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mauro Adrián ZINCK - D.N.I. N° 23.105.018 - Clase 1973 - Afiliado N° 97095, en el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de octubre de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 60.401,35, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 884 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, María Virginia DALLA VÍA - D.N.I. N° 30.248.754 - Clase 1983- Afiliado N° 96572, en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 43.640,49, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 885 -30-3-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, María del Carmen ACOSTA -D.N.I. N° 16.059.437 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de noviembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 886 -30-3-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria -Ley N° 1279, Elva Alicia WILBERGER -D.N.I. N° 14.746.945- Clase 1962- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 887 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Ana Paula Liz ÁLVAREZ - D.N.I. N° 39.942.548 - Clase 1997 -Afiliado N° 96893-, en el período comprendido desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 43.640,49, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 888 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Juliana Lucía IBARRA - D.N.I. N° 34.632.783 - Clase 1989 -Afiliado N° 96769-, en el período comprendido desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 43.640,49, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 889 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40

de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama profesional con 32,30 horas semanales de labor -, Ana Inés PORTU - D.N.I. N° 31.892.745 - Clase 1985 -Afiliado N° 96345-, en el período comprendido desde el 1 de ENERO al 31 de octubre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 119.885,89, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 890 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, NICOLE Anahí VASSALLO - D.N.I. N° 39.386.896 - Clase 1996 - Afiliado N° 93630-, en el período comprendido desde el 15 de julio al 12 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 28.204,12, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 891 -30-3-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Enfermería - Ley N 1279, Marta Ofelia ALARCÓN -D.N.I. N° 14.953.388 -Clase 1962 perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de diciembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 892 -30-3-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, María Celeste ACUÑA-D.N.I. N° 30.896.829 -Clase 1984- Afiliado N° 85682, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 111.192,75, con cargo a la

Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 893 -30-3-23- Art. 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por la agente categoría 8 -Rama Servicios Generales -Ley N° 1279, Mirta Graciela OVIEDO -D.N.I. N° 16.092.871 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de noviembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 896 -31-3-23- Art. 1°.-** Prorrógase hasta el 30 de Abril de 2023 las disposiciones contenidas en el Decreto N° 34/23, por las consideraciones vertidas en el exordio.-

**Decreto N° 901 -31-3-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Instituto Superior de Bellas Artes de la "Municipalidad de General Pico" de la Ciudad homónima, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, e la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación; a la agente Categoría 12 - ama Administrativa- Ley N° 643, Olga Lidia ROLDAN, D.N.I. N° 18.535.262, Clase 1967, perteneciente al Ministerio de Educación.

**Decreto N° 904 -3-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023 a la Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General de la Provincia, a la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Teresa GAIA - D.N.I. N° 17.999.340 -Clase 1966-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

**Decreto N° 905 -3-4-23- Art. 1°.-** Créase el Programa de Madrinazgo de Cooperativas Escolares dirigido al apoyo financiero mediante aportes no reintegrables para erogaciones corrientes y/o de capital a favor de las Cooperativas que convengan con el Estado Provincial amadrinar a Cooperativas Escolares con el fin de fortalecer el desarrollo de las mismas.

**Art. 2°.-** Establécese que las destinatarias del presente Programa, son las Cooperativas Escolares debidamente inscriptas en el Registro Provincial de Cooperativas Escolares de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, a través de las Cooperativas Madrinas que posean matrícula nacional, se encuentren registradas en la provincia de La Pampa y hayan suscripto el convenio de madrinazgo.

**Art. 3°.-** Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a suscribir el convenio de

madrinazgo, junto a la Cooperativa Madrina y la Cooperativa Escolar beneficiaria.

**Art. 4°.-** Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a otorgar en el marco de la presente norma, a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, aportes dinerarios no reintegrables a las Cooperativas Madrinas para el cumplimiento de los fines aquí dispuestos, que hayan suscripto el convenio de madrinazgo y que cumplan con todos los requisitos previstos por la normativa.

**Art. 5°.-** Establécese que la incorporación al Programa implicará la suscripción previa por todos los involucrados del pertinente convenio de madrinazgo, debiendo en cada oportunidad presentar ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, nota firmada por Presidente y Secretario de la Cooperativa Escolar beneficiaria y de la Cooperativa Madrina, solicitando el aporte no reintegrable, precisando el objeto de la inversión y adjuntando el presupuesto estimativo de la misma, con todos los rubros debidamente detallados y, en caso de corresponder, con el monto de IV A discriminado.

**Art. 6°.-** Establécese que la Cooperativa Madrina, en el plazo que disponga la Resolución de otorgamiento, deberá rendir cuentas de forma documentada de la inversión realizada en concordancia con el destino solicitado.

**Art. 7°.-** A los efectos de la rendición de cuentas, la entidad deberá presentar ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, nota con carácter de declaración jurada firmada por Presidente y Secretario, manifestando haber cumplido de modo efectivo con el destino de los fondos otorgados, presentará además un listado ordenado cronológicamente de la inversión realizada por la Cooperativa Escolar, adjuntando comprobantes autorizados por AFIP que respaldan la operación, los que serán intervenidos y luego restituidos a la entidad.

Los comprobantes deberán ser emitidos a nombres de la entidad Madrina, con descripción del bien y/o servicio y con constancia de la condición de venta en la que se efectuó la operación, teniendo en cuenta que si la misma se realizó en una modalidad distinta a la de pago contado, la entidad deberá acompañar el respectivo comprobante de cancelación de la operación con el proveedor.

En el supuesto de que la operación genere un comprobante del tipo "A" - IVA discriminado, la entidad Madrina podrá renunciar a la utilización del crédito fiscal generado por el mismo; solicitándose en su caso la presentación ante la Subsecretaría de una nota con carácter de declaración jurada en la que quede expuesta esta condición, debiendo ser suscripta por Presidente, Secretario, Tesorero y por el Contador Público Nacional de la entidad.

**Art. 8°.-** Establécese que el presente Programa será financiado con recursos provenientes de la Partida que se le asigne según corresponda, de acuerdo al presupuesto vigente.

**Art. 9°.-** Autorícese al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a otorgar aportes dinerario s no reintegrables por un monto de hasta \$ 200.000 por cada solicitud.

**Decreto N° 906 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 168/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 6655/22.

**Art. 2°.-** Decláranse desiertos los ítems 4,5, 6 y 7.

**Decreto N° 907 -3-4-23- Art. 1°.-** Facúltase a la señora Ministra de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar los fondos de la ayuda financiera asignada a la provincia de-La Pampa en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de \$ 195.966.564,21, de los cuales la suma \$ 147.538.413,79 correspondiente al 70%-artículo 35, inciso a) de la Ley Nacional N° 26.331- y la suma de 30%, inciso b), con destino a los efectos previstos en el artículo 35, inciso a) y b) de la Ley Nacional N° 26.331.

**Decreto N° 908 -3-4-23- Art. 1°.-** Créase un Fondo Fijo en la Subsecretaría de Coordinación Cultural, dependiente de la Secretaria de Cultura, para solventar gastos que se originen por el funcionamiento del Programa “Fomento de la Comunidad Aborígen”, por el monto de \$500.000,00.

**Art. 2°.-** A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación de Educación y Cultura depositará en la cuenta bancaria abierta a tal efecto, la suma indicada en el artículo anterior, designándose responsables de la misma a las Señoritas Lorena Antonia RUBÍN DNI: N° 27.214.818 y Beatriz Eugenia CALDERÓN, D.N.I. N° 18.610.147.

**Art. 3°.-** El Fondo Fijo mencionado en el artículo 1° estará sujeto a rendición de cuentas mensual, pudiendo rendirse en períodos menores en caso de haberse invertido el 70 % del monto total. Las rendiciones deberán presentarse ante la Habilitación de Educación y Cultura, las que fiscalizadas por la misma deberán elevarse a la de Subsecretaría de Coordinación Cultural para la aprobación, adjuntando los comprobantes respectivos y relación detallada de los mismos, refrendada por los responsables de la cuenta señalada en el Artículo 2°, correspondiendo la restitución en el momento de la rendición.

**Art. 4°.-** El presente gasto se atenderá con cargo a la Jurisdicción: “Y” -Unidad de Organización-01- C 0-F y F 510- 01-011-02-02-01-000-9060-SERV. NO PER. -C.P.A- la suma de \$ 300.000,00 con cargo a la Jurisdicción “Y” Unidad de Organización 01- C 0- F y F 510- 01-011-01-02-01-000-9089- “BIENES DE CONSUMO -C.P.A-, por la suma de \$ 200.000,00, del presupuesto vigente.

**Art. 5°.-** Los responsables deberán presentar la última rendición de cuentas del ejercicio con una anticipación mínima de 5 días antes del 31 de Diciembre del corriente año, procediendo a reintegrar simultáneamente el saldo no invertido de dicho fondo.

**Decreto N° 909 -3-4-23- Art. 1°.-** Transfiérese sin cargo a la COOPERATIVA DE TRABAJO JUVENTUD LADRILLERA LTDA, domiciliada en la localidad de Toay, Matrícula N° 205, el siguiente bien perteneciente al

Estado Provincial: 1 Vehículo tipo Rural, Marca CHEVROLET, Modelo BLAZER 2.8 DLX T. INTERCOOLER, Año 2006, Motor N° MIT255107, Chasis N° 9BG116AC06C418610, Dominio FL0229, Legajo N° 2246, número de inventario 364367 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

**Decreto N° 910 -3-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Gilda Noemí POCHETTINO, DNI N° 17.474.925, Clase 1966, al cargo titular de Directora o Rectora de Primera -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 216.627,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 911 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 18/12 del Expediente N° 2041/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 43/23, para la adquisición de 1 vehículo 0 km para el funcionamiento de las actividades de la Subsecretaría de Estadísticas y Censos del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 912 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 43/55 del Expediente N° 1065/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 06/23, para la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de parques y espacios verdes de la mencionada Institución y los Centros de Salud: Salvador Abudara, Mauricio Knobel, Ignacio Rucci, Energía y Progreso y Barrio Federal de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 913 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 49/86 del Expediente N° 20957/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 42/23, para la adquisición de reactivos y drogas destinadas

a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 914 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 16/22 del Expediente N° 1478/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 25/23, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa, en bidones de 20 litros de capacidad y apta para consumo humano y la entrega en comodato de máquinas dispenser, con destino al Establecimiento Asistencial Gdor. Centeno y Centros de Salud de General Pico.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 915 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 21/28 del Expediente N° 1694/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 26/23, para la contratación del servicio de vigilancia y control de accesos e instalaciones, los 365 días del año, del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 916 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 349/22 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la Señora Inés Alicia REKOFISKY, DNI N° 14.554.494, CUIT N° 27-14554494-2, la provisión de agua de mesa no gasificada envasada en bidones de 20 litros, para el consumo de dependencias de la Contaduría General de la Provincia y la entrega en comodato de 20 dispenser que suministren agua fría y caliente, en la suma de \$ 630,00 cada bidón.

**Decreto N° 917 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Provisión) agregado a fojas 20/36 del Expediente N° 655/23 y, consecuentemente, autorízase

a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/23, para la adquisición de víveres destinados a la provisión de desayunos, meriendas/colaciones y viandas de almuerzo/cena para los deportistas que se alojan en el Albergue Provincial y durante las concentraciones de selecciones provinciales que participan de las competencias patagónicas, nacionales y binacionales.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 918 -3-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a la Asociación Civil "RUMEN", con domicilio en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 1808, Resolución 526/2006; por la suma de \$ 1.000.000,00, destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 919 -3-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un Subsidio por la suma de \$ 1.858.225,05, a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave 195-3, destinado a la generación de energía a través de paneles fotovoltaicos para obtener agua potable e iluminación para el cementerio de la localidad de Maisonnave, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y en el marco de los lineamientos estratégicos Título I, Capítulo II, artículo 4°, inciso 10) de la Ley N° 3285 -Régimen de Desarrollo Energético Provincial.

**Decreto N° 920 -3-4-23- Art. 1°.-** Autorízase la creación de una Caja Chica en Fiscalía de Estado por la suma de \$ 100.000,00 mensuales para atender los gastos generados por la inscripción y/o levantamiento de medidas cautelares, y por los diligenciamientos en distintas jurisdicciones judiciales.

**Art. 2°.-** El responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1° será la Doctora Romina Belén SCHMIDT, DNI N° 33.526.284, designada Fiscal de Estado por Decreto N° 18/19.

**Art. 3°.-** A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilidadación de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dependiente de Contaduría General de la Provincia, entregará la suma de \$ 100.000,00 en forma mensual a la responsable mencionada en el artículo segundo del presente Decreto.

**Art. 4°.-** Las rendiciones de cuenta de la Caja Chica se realizarán ante la Habilidadación de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dependiente de Contaduría General de la Provincia, en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida o al haberse producido el gasto del 70% del monto asignado.

**Decreto N° 921 -3-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente equiparada a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Señora

Ana Florencia CAÑÓN -DNI N° 35.386.270 -Clase 1991- perteneciente al Tribunal de Cuentas, quien ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

**Decreto N° 922 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el Modelo de Convenio “Incubación de Emprendimientos Productivos y Empresas” que forma parte del presente Decreto y autorízase al señor Secretario General de la Gobernación, Abogado José Alejandro VANINI, DNI N° 21.429.011, a suscribir el mismo en representación de la Provincia de La Pampa con la Universidad Nacional de La Pampa, en el marco del artículo 34 inciso c) apartado 3 de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias. (S/Expte. N° 532/23)

**Decreto N° 923 -3-4-23- Art. 1°.-** Ratificar los Convenios de Adhesión al Plan “Alumbrado Público Eficiente e Inteligente” que forman parte del Expediente N° 3791/23, agregados de fojas 2 a 145, suscriptos con fecha 24 de noviembre de 2022, entre la Provincia de La Pampa, representada por el señor Secretario de Energía y Minería, Matías TOSO, y las Municipalidades y Comisiones de Fomento de las localidades de Winifreda, Doblas, Metileo, General Campos, Ceballos, Pichi Huinca, Maisonnave y Villa Mirasol representada por las y los Intendentes Municipales, o Presidentes de Comisión de Fomento, según el caso, para mejorar la eficiencia energética y/o ampliación del alumbrado público de su jurisdicción en el marco de la Ley N° 3285 y los Decretos N° 1362/2021 y N° 4849/2021.

**Decreto N° 925 -3-4-23- Art. 1°.-** Destácase en Comisión de Servicio Permanente en la Reserva Provincial Parque Luro, a los agentes Ley N° 643, Blanca Ester ABBONA, D.N.I. N° 20.421.897, Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Legajo N° 68681, Afiliada N° 69866, José María MOLINA, D.N.I. N° 22.154.692, Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Legajo N° 68917, Afiliado N° 71525, Mauricio Gabriel DÍAZ, D.N.I. N° 30.248.661, Categoría 15 - Rama Mantenimiento y Producción - Ley N° 643, Legajo N° 70480, Afiliado N° 70704, Osvaldo Alberto TAPIE, D.N.I. N° 24.998.024, Categoría 8 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Legajo N° 27487, Afiliado N° 55069, y Ramón Horacio SUELDO, D.N.I. N° 24.260.687, Categoría 16 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Legajo N° 135692, Afiliado N° 59477, pertenecientes a la Secretaría de Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Otórgase al agente José María MOLINA, D.N.I. N° 22.154.692, Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Legajo N° 68917, Afiliado N° 71525 la asignación de 1 Viático Fijo Mensual Anticipado, equivalente al 60%, del Viático Ordinario correspondiente a un mes de 30 días, y a los demás agentes citados en el artículo 1°, la asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado equivalente al 50% del Viático Ordinario

correspondiente a un mes de 30 días, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Art. 3°.-** La Asignación de Viático Fijo Mensual, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio y/o planilla de asistencia.

**Decreto N° 926 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Alejandro Javier ALAINEZ -D.N.I. N° 23.378.473 - Clase 1973, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 927 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 159/22 de la Secretaría de Cultura para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 3 -Rama Músico- Convenio 4 conforme la estructura analítica de la Banda Sinfónica del Decreto N° 546/97 y artículo 285 de la Ley N° 643, y el artículo 3 de la Ley N° 3378, tipificado mediante Decreto N° 40/22 Anexo VI.

**Art. 2°.-** Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes pertenecientes a la Dirección de Coordinación de la Banda Sinfónica, dependiente de la Secretaría de Cultura, CUEVAS, Hugo Daniel (DNI N° 14.664.407 – Legajo N° 2627), para cubrir el cargo de JEFE DE FILA: 1° trombón; y DÍAZ Carlos Hugo, (DNI N° 11.866.472 Legajo N° 2469) para cubrir el cargo JEFE DE FILA: 1° eufonio solista; a la Categoría 3 de la Rama Músico – Convenio 4 conforme la estructura analítica de la Banda Sinfónica del Decreto N° 546/97, Ley N° 3378 y artículo 285 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 928 -3-4-23- Art. 1°.-** Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, el adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y de acuerdo al Decreto N° 237/90, a la agente Marta Cecilia ORDIENCO, DNI N° 30.629.114, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 147527, Afiliado N° 95136, al agente Gregorio Enrique VÁZQUEZ, DNI N° 17.491.314, Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 18901. Afiliado N° 51321, y a la agente Mónica Susana CABALLERO, DNI N° 20.631.310, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 68732, Afiliado N° 70953, pertenecientes a la Secretaría de Turismo.

**Decreto N° 929 -3-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17,

Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22, al agente -Ley N° 1279- Categoría 8 – Rama profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Juan Carlos Manuel RUIZ- D.N.I. N° 37.460.814 -Clase 1993 – Afiliado N° 100481, en el periodo comprendido entre el 3 de octubre al 1 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 32.818,90, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP 01 – CL. 00- SCL 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 930 -3-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación Provisión) agregado a fojas 14/21 del Expediente N° 2442/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 41/23, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus o minibús, de pacientes del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico, derivados por razones de salud y sus acompañantes a Centros de Salud de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 931 -3-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Elsa Noemí RODRÍGUEZ -DNI N° 13.956.973 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de octubre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 932 -3-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Griselda Alicia CAZENAVE -DNI N° 10.455.123 -Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de noviembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 933 -3-4-23- Art. 1°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, María José ABRIGO -DNI N° 27.879.477 -Clase 1980-, Categoría 11

(Rama Administrativa) – Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 3448, integrada con el artículo 9° de la Ley N° 3475.

**Decreto N° 934 -3-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Ministerio de Desarrollo Social -Casa de la Juventud en la provincia de Córdoba a la agente Categoría 13 Rama Enfermería - Ley N° 1279, OSTINELLI María Andrea -DNI N° 22.919.622, Afiliado N° 57580, Legajo N° 34411 perteneciente al Ministerio de Salud.

**Decreto N° 935 -3-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Verónica EYHERAMONHO, DNI N° 32.538.709, Clase 1986, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 17, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 936 -3-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Norma Beatriz GÓMEZ -DNI N° 16.076.134 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de enero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 937 -3-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Elsa Claudia MONTEAGUDO -DNI N° 14.703.814 -Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de enero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 938 -3-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Melisa Soledad CORONEL, DNI N° 33.998.790, Clase 1989, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 254, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 939 -3-4-23- Art. 1°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la

Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Santiago GUTIÉRREZ -DNI N° 34.632.767 -Clase 1989-, Categoría 14 (Rama Administrativa) – Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 10, apartado a), inciso 2.2. de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76, redacción dada por la Ley N° 3448.

**Decreto N° 940 -3-4-23- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Lisandro Gastón GUARRERA -DNI N° 34.000.447 -Clase 1989-, Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria-, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279- texto vigente.

**Decreto N° 941 -3-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Antonio Rene JEREZ -DNI N° 13.029.560 -Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de diciembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 942 -3-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Luis Eduardo GARCÍA -DNI N° 12.061.120 -Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de enero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 943 -3-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 – Rama Enfermería-, Matías Nahuel MARTÍNEZ- D.N.I. N° 33.940.987 -Clase 1988 – Afiliado N° 92911, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 106.095,99, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de

Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP 01 – CL. 00- SCL 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 944 -3-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Nelson Adrián CARRERAS- D.N.I. N° 30.385.534 -Clase 1984 – Afiliado N° 96812, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 53.787,43, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP 01 – CL. 00- SCL 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 945 -3-4-23- Art. 1°.-** Dése de baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, al agente Categoría 9, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Eduardo Edgar GÓMEZ -D.N.I. N° 12.380.011 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 182.321,00 en concepto de 35 días de licencia anual para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 946 -3-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al agente Javier Antonio AGUIRRE, DNI N° 17.474.759 perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

**Decreto N° 947 -3-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Dirección de Juventud, dependiente de la Municipalidad de General Pico; al agente Franco VILLEMUR -DNI N° 37.825.025, Afiliado N° 93121, perteneciente a la Dirección General de Casas de la Juventud de la Provincia – Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 948 -3-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Técnica-, Stephanie GIROTTI- D.N.I. N° 33.799.475 -Clase 1988 – Afiliado N° 91195, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 37.035,89, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP 01 – CL. 00- SCL 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 949 -3-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Casa de la Juventud Pampeana con sede en la ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Marcela Andrea CORALLO – DNI N° 25.668.255, Afiliada N° 65996, perteneciente a la Administración Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Energía y Minería.

**Decreto N° 950 -3-4-23- Art. 1°.-** Institúyese, en el ámbito de la Provincia de La Pampa el “Premio Especial Testimonio”- por única vez, en el marco del “2023 Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática” en la República Argentina.

**Art. 2°.-** Suspéndase en el presente ejercicio año 2023, la entrega del premio “Testimonio”, instituido mediante Decreto N° 2323/96, por los motivos expresados en los considerandos.

**Art. 3°.-** Establécese que la Secretaría de Cultura, procederá a convocar a las instituciones y/o personas a postular las candidaturas a recibir un reconocimiento especial, a aquellas, instituciones y organizaciones colectivas, agrupaciones etc., que fueron hacedoras del proceso de reconstrucción democrática a través de las distintas expresiones artísticas y culturales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1° del presente Decreto.

**Decreto N° 951 -3-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Julián Ignacio PIZZORNO – DNI N° 26.090.827, Afiliado N° 80939, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda.

**Decreto N° 954 -4-4-23- Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

**Decreto N° 960 -5-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones

Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 45/91 del Expediente N° 3879/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 48/23, para la adquisición de medicamentos e insumos para los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 961 -5-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Jorge Oscar COSTABEL D.N.I. 13.648.428, domiciliado en Pardou N° 75, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “EL CAFÉ DEL NEGRO” por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 507/2023)

**Decreto N° 962 -5-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Gonzalo Andrés INCERTI D.N.I. N° 35.046.045, domiciliado en Salta N° 1028, Planta Baja, Departamento A, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “VIVIR EN EL PLANETA TIERRA”, por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 542/2023)

**Decreto N° 963 -5-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con Leticia Paola HERNANDO D.N.I. 25.428.897, domiciliada en B. González N° 1914, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos del programa denominado “SILVESTRE. UN HÁBITO NATURAL”, por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 540/2023)

**Decreto N° 964 -5-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 32/41 del Expediente N° 66/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 08/23, para la

contratación del servicio de Mantenimiento Integral Preventivo, Correctivo y de Asistencia Técnica de equipos médicos instalados en el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 965 -5-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 69/78 del Expediente N° 16052/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 36/23, para el alquiler de 3 CONTAINERS acondicionados para los servicios de Fonoaudiología y Consultorios Externos del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la localidad de General Pico.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 966 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: Sociedad Cap. I Sección IV de Nicolás CARRASCO, Mariano H. ROLDAN y Qori GAITE, CUIT N° 33-71722483-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Servicio de Gastronomía y Restaurante”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 665/22, de fecha 10 de noviembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 967 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al

beneficiario: señor Cristián Horacio LEAVI, CUIT N° 20-23468358-7, en relación al proyecto productivo – nuevo - “Fábrica de Cerveza Artesanal”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 667/22, de fecha 10 de noviembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 968 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Natalia Belén TOSELLI, CUIT N° 27-32213952-2, en relación al proyecto productivo – nuevo - “Forjando Sueños – Herrería Artística”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 669/22, de fecha 10 de noviembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 969 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: Sociedad ONE PACK S.R.L., CUIT N° 30-71510017-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Entrega de Postales y Bultos en todas las localidades de La Pampa”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N°

2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 668/22, de fecha 10 de noviembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 970 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Mario Alberto DRAGO, CUIT N° 23-26237994-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Mario Drago Gym-Gimnasio”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa N° 6791/22, de fecha 30 de noviembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 971 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Diego Sebastián PORCEL, CUIT N° 20-26237201-5, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Panadería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en

72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 661/22, de fecha 10 de noviembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 972 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Guido Joaquín GIROTTI, CUIT N° 20-37235878-6, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Fábrica de Cerveza Artesanal”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa N° 6780/22, de fecha 24 de noviembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 973 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Martín Darío DEROCHI, CUIT N° 20-32595159-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Taller de Automotor y Maquinarias”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 664/22, de fecha 10 de noviembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de

coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 974 -5-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la docente María Karina SCHAB, DNI N° 17.999.271, Clase 1967, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 32.849,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 975 -5-4-23- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 2 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Camilo MERCADO, (D.N.I. N° 35.354.702- Clase 1991), perteneciente a la Secretaría de Cultura, para cumplir funciones como Secretario de Hacienda, Producción y Recursos Humanos, de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi a partir del 1 de febrero de 2023 y mientras dure en sus funciones.

**Decreto N° 976 -5-4-23- Art. 1°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría de Cultura, María Gabriela TESTA -D.N.I. N° 21.430.127 -Clase 1970-, Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 10, inciso 2.2) de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2) apartado 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Decreto N° 977 -5-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la docente Virginia Elena BENEDIT, DNI N° 18.421.576, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 22 y de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 19, ambos establecimientos educativos de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 469.802,00 en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 978 -5-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la docente Mónica Beatriz SALAMANCA, DNI N° 18.167.074, Clase 1967, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 143.656,00 en concepto de 24 días

de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 979 -5-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2022, al agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Eduardo Antonio ROMERO -D.N.I. N° 12.587.140 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 437.327,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual año 2021 -saldo primera fracción-, limitada por Resolución N° 05/22 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y veintisiete (27) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 980 -5-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente Marcela Analía VÁZQUEZ, DNI N° 17.252.875, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Primera Doble turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 61, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 317.220,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 981 -5-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Daniela ESCOBAR, DNI N° 23.186.044, Clase 1973, al cargo titular de Profesora: Economía: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”; Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Arte Danza, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 982 -5-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Florencia HOURIET, DNI N° 31.379.188, Clase 1986, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de

aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 983 -5-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la docente Ana María ROLANDO, DNI N° 17.185.787, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 125 -Hogar-, de la Colonia de Chapalcó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 485.164,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 984 -5-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de febrero de 2023, a la docente Valentina MARTÍNEZ, DNI N° 25.851.180, Clase 1977, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 7, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 985 -5-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Carolina Ester CAJAL, DNI N.º 26.975.092, Clase 1979, al cargo titular de Coordinadora de Curso -turno mañana-, del Colegio Secundario “Profesor José Armando Alfageme”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 986 -5-4-23- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de octubre de 2022, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, del agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Adrián Humberto DÍAZ -D.N.I. N° 12.584.455 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 648.525,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 987 -5-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32.30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Marcos Mauricio DIEZ -D.N.I. N° 25.449.227 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase

rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 10 de marzo de 2022, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 79.097,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2020, por estar comprendido en el Decreto Acuerdo 1374/96 y 5 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 988 -5-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2022, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Graciela Susana MROZ -D.N.I. N° 14.232.777 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 460.903,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 989 -5-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2022, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Dora Griselda LUCERO -D.N.I. N° 14.633.257 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 600.375,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 990 -5-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, a la agente Categoría 4,

Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Adriana Marina PEREYRA -D.N.I. N° 14.232.968 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de (\$ 1.468.233,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, transferida por Resolución N° 3033/22 del Ministerio de Salud y 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 991 -5-4-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Nancy MANSILLA, DNI N° 16.363.049, Clase 1963, la suma de \$ 220.457,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 992 -5-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Cecilia ACINAS, DNI N° 30.681.431, Clase 1984, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I, 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I, 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Witralen”; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, de la Escuela de Comercio “Realicó”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 993 -5-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2022, a la docente Alicia Beatriz BALDOME, DNI N° 17.655.785, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 177, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias la suma de \$ 386.796,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 994 -5-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María de los Ángeles RIQUELME, DNI N° 21.952.585, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 210, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 995 -5-4-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Norma Beatriz RAUSCH, DNI N° 18.428.542, Clase 1967, la suma de \$ 175.718,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 996 -5-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 9, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Ángela Mónica Adriana PÉREZ -D.N.I. N° 13.956.518 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 178.574,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 997 -5-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2022, al docente Marcelo Gerardo PINEDA, DNI N° 17.470.562, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 416.492,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 998 -5-4-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la docente Lía Noemí ALAVAR, DNI N° 17.451.599, Clase 1965, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Toay, con encuadre en

el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 509.071,00 en concepto de 35 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 999 -5-4-23- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Nora Lia RECHIMONT, DNI N° 24.998.163, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Tomás Masón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1000 -5-4-23- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la docente Bibiana Raquel BECK, DNI N° 17.688.595, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 63 y de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario Agrotécnico "Alpachiri", ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 248.024,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 1001 -5-4-23- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la docente Adriana Alicia PÉREZ, DNI N° 18.376.409, Clase 1967, al cargo titular de Directora de Primera -turno mañana y tarde-, de la Escuela N° 16, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 353.508,00 en concepto de 24 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 1002 -5-4-23- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, al docente Carlos Miguel CABRINO, DNI N° 17.081.324, Clase 1966, al cargo titular de Director de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 41 -Jornada Completa-, de la localidad de Vértiz, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$647.617,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 1003 -5-4-23- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Vanina Anabela BIROLO, DNI N° 25.049.477, Clase 1979, al

cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1004 -5-4-23- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2023, a la docente Mariana MOTTURA, DNI N° 23.392.395, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesora: Geografía 1: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Geografía 3: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Comercio "Realicó", de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1005 -5-4-23- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2022, al docente Daniel Alberto MARTÍNEZ, DNI N° 17.999.280, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestro Enseñanza Práctica: Electricidad -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Maestro Enseñanza Práctica: Automotores -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 706.639,00 en concepto de 39 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 1006 -5-4-23- Art. 1º.-** Limitar a partir de la fecha del presente Decreto, la adscripción otorgada a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, al agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Paulo GUEVARA - D.N.I. N° 21.035.537- Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Art. 2º.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023 a la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Agente citado en el artículo 1º.

**Decreto N° 1008 -5-4-23- Art. 1º.-** Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Santiago MAGGIOTTI y comitiva que la acompaña.

**Decreto N° 1009 -5-4-23- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ceferino Omar VERDUGO -D.N.I. N° 14.668.780 -Clase 1961-,

pertenciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 57.731,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 1010 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Luisina FONTANA, CUIT N° 27-34236166-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Estudio Textil – Fábrica de Indumentaria”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 663/22, de fecha 10 de noviembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 1011 -5-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Carnes Naturales de La Pampa S.A., por la suma de \$ 12.000.000.

**Decreto N° 1012 -5-4-23- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad General Acha – 224 – 6, CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Diego Ariel Roque BASCAL CUIT N° 20-23141414-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Incorporación de red para techos, red para arcos de fútbol, pecheras y reflectores para cancha de fútbol 7”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Acha a la Provincia de La Pampa, se realizará en

idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CIENTO SESENTA Y OCHO (168) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CATORCE (14) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Acha N° 76/22, de fecha 28 de septiembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

**Decreto N° 1013 -5-4-23- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 449/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: “La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO durante el año 2023, la suma de \$ 9.669.344,00 anual; pagaderos en forma bimestral, en concepto de aportes correspondientes año 2023, que debe realizar la Provincia para el funcionamiento de dicho Organismo”.

**Decreto N° 1014 -5-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 4941/21- LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21 - para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO TERRITORIAL INTEGRAL - SANTA ROSA\_ CÓDIGO SIPPE 140041” suscripto con la Empresa FERNÁNDEZ JOSÉ RUBÉN - C.U.I.T. N° 20-13956439-2 representada por su Titular señor JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 12.857.207,74, y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de \$ 3.793.621,14, resultando un aumento o demasía a contrato original de \$ 9.063.586,60, lo implica un 6,79 % de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2021, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1018 -10-4-23- Art. 1°.-** Declárese de Interés Provincial las III Jornadas Provinciales del Sector Público, bajo el lema “Evolución del conocimiento en pos de una mejor profesión” a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa, mediante la modalidad presencial y virtual, los días 26 y 27 de Abril de 2023, organizado por la Comisión de Sector Público del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa y con el apoyo del Consejo de Ciencias Económicas de La Pampa.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 876 -30-3-23- Art. 1°.-** Designase, a partir de

la fecha, Ministro de Hacienda y Finanzas al señor Licenciado en Economía Guido Alberto BISTERFELD, (D.N.I. N° 22.679.851).

**Decreto N° 1019 -10-4-23- Art. 1°.-** Desígnase a la Doctora Daniela Johana MARTÍNEZ, D.N.I. N° 34.061.821 Para ocupar como sustituta el cargo de Juez de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 468 -29-3-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Asociación de Tenis de Mesa de La Pampa”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, personería Jurídica N° 2146, por la suma de \$ 200.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

**Res. N° 473 -29-3-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la “Fundación Luz del Mundo”, Personería Jurídica N.º 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 480 -29-3-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 490 -30-3-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 300.000,00, para solventar gastos de alojamiento de la delegación de Vóley Sub 19 en la ciudad.

**Res. N° 492 -31-3-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 1.016.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de marzo de 2023.

### MES DE MARZO DE 2023

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	24.500,00
142/0	La Reforma	25.600,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	30.000,00

012/5	Macachín	10.000,00
172/7	Miguel Cané	51.600,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	66.500,00
187/5	Rancúl	150.000,00
197/4	Realicó	20.000,00
015/8	Rolón	44.000,00
125/5	Telén	42.000,00
204/8	Toay	116.700,00
213/9	Trenel	6.000,00
161/0	25 de Mayo	120.000,00
126/3	Victorica	84.400,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	194.600,00

**TOTAL GENERAL \$ 1.016.400,00**

**Res. N° 501 -3-4-23- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 947.600,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de marzo de 2023.

### MES DE MARZO DE 2023

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	81.000,00
192/5	Alta Italia	20.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catrilo	44.000,00
171/9	Colonia Barón	158.600,00
081/0	Conhelo	37.600
131/3	Cuchillo-Co	16.000,00
011/7	Doblas	41.600,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	14.000,00
153/7	General Pico	136.600,00
113/1	General San Martín	24.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	61.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	11.000,00
115/6	Jacinto Arauz	38.800,00
024/0	Santa Rosa	197.200,00

**TOTAL GENERAL \$ 947.600**

**Res. N° 502 -3-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación La Rosa”, Personería Jurídica N° 2428, con sede en la ciudad de General Pico, por la

suma de \$ 207.000,00, para la adquisición de material deportivo para la institución.

**Res. N° 514 -5-3-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$16.663.620,33 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 267 -22-3-23- Art. 1°.-** Apruébase el “Sistema de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de las y los Estudiantes del Nivel Primario”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Déjase sin efecto las Resoluciones N° 705/13, N° 701/20 y N° 821/21, todas de este Ministerio, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Res. N° 281 -23-3-23- Art. 1°.-** Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente Resolución, la incorporación al Sistema Educativo Provincial, otorgada mediante la Resolución N° 1471/16 de este Ministerio, del Jardín Maternal y de Infantes perteneciente al establecimiento denominado “Trompitas”, con sede en la calle Edison N° 1239 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

**Art. 3°.-** Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título “DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA”, Subtítulo “OBLIGACIONES”, inciso c)”.

**Res. N° 288 -28-3-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Asociación Civil Club Sportivo Independiente de General Pico, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2023, la apertura y el funcionamiento del establecimiento denominado “Maestro Roberto Petit de Meurville”, Nivel Inicial: Jardín de Infantes, con sede en la calle Avenida San Martín N° 51 (N) de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a: DOS (2) salas de 3 años, Turno Mañana; UNA (1) sala de 3 años, Turno Tarde; UNA (1) sala de 4 años, Turno Mañana; y UNA (1) sala de 4 años, Turno Tarde.

**Art. 3°.-** Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente como así también de mantener actualizada

la correspondiente Habilitación Municipal bajo su responsabilidad.-

**Art. 4°.-** Establécese que el Instituto “Maestro Roberto Petit de Meurville”, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.-

**Art. 5°.-** Establécese que el Instituto “Maestro Roberto Petit de Meurville” de la ciudad de General Pico, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

**Res. N° 292 -29-3-23- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de UN (1) cargo de Vicerrector de Nivel Superior y la apertura de UN (1) cargo de Secretario Académico de 2° Categoría, para ser desempeñado en el mismo Nivel en el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Secretario Académico de 2° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Superior, turno noche.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO “JUAN BAUTISTA ALBERDI” de la localidad de GUATRACHÉ, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Res. N° 293 -29-3-23- Art. 1°.-** Autorízase en el INSTITUTO “GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS, por DESDOBLAMIENTO DE DIVISIÓN, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2023, la apertura de 4° año II División, Orientación AGRARIO, con OCHO (8) Espacios Curriculares, la apertura de 5° año II División, Orientación AGRARIO, con SIETE (7) Espacios Curriculares, la apertura de 5° año II División, Orientación ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN, con UN (1) Espacio Curricular y la apertura de 6° año II División, Orientación AGRARIO, con UN (1) Espacio Curricular, turno tarde, del Nivel Secundario.

**Art. 2°.-** Asígnase al INSTITUTO “GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a TREINTA (30) horas cátedra, para ser desempeñadas en los Espacios Curriculares de Lengua y Literatura, Matemática, Educación Física, Lengua Extranjera Inglés, Geografía, Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Educación Artística y Química I de 4° año II División, Orientación AGRARIO.

**Art. 3°.-** Asígnase al INSTITUTO “GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y

aportes patronales correspondientes a VEINTICINCO (25) horas cátedra, para ser desempeñadas en los Espacios Curriculares de Lengua y Literatura, Matemática, Educación Física, Lengua Extranjera Inglés, Geografía, Historia y Biología I de 5° año II División, Orientación AGRARIO y el pago correspondiente a TRES (3) horas cátedra para el Espacio Curricular de Psicología de 5° año II División, Orientación ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN.

**Art. 4°.-** Asígnase al INSTITUTO “GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a TRES (3) horas cátedra, para ser desempeñadas en el Espacio Curricular de Economía I de 6° año II División, Orientación AGRARIO.

**Art. 5°.-** Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS será supervisado por la Secretaría Técnica de Zona Sur, Sede Macachín, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

**Art. 6°.-** Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS contará con las siguientes divisiones de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2023:

- DOS (2) divisiones de 1° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, turno mañana;
- DOS (2) divisiones de 2° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, turno mañana;
- DOS (2) divisiones de 3° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, turno mañana;
- TRES (3) divisiones de 4° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, turno tarde,
- CUATRO (4) divisiones de 5° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, turno tarde,
- TRES (3) divisiones de 6° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, turno tarde.

**Art. 7°.-** Establécese que el INSTITUTO “GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN” de la localidad de MIGUEL RIGLOS, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Res. N° 301 -29-3-23- Art. 1°.-** Autorízase en el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, CUE N° 420043900, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la implementación de la Carrera de Profesorado de Educación Inicial, aprobada por Resolución N° 1451/17 por el término de UNA (1) cohorte.

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de

“Profesor/a de Educación Inicial” en el instituto referido en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Establécese que el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad GENERAL SAN MARTÍN, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Art. 4°.-** Asígnase al INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, con carácter provisorio y por el Ciclo Lectivo 2023, un aporte estatal de 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a SEIS (6) horas cátedra de Nivel Superior, para cubrir el espacio curricular de Tutoría de Práctica IV del Profesorado de Educación Primaria.

**Res. N° 348 -10-3-23- Art. 1°.-** Establécese el cierre de DOCE (12) cargos de Auxiliar Docente en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

**Art. 2°.-** Asígnanse CINCO (5) cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que se consignan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

**Art. 3°.-** Asígnase UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida a la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

**Art. 4°.-** Asígnanse DOS (2) cargos de Auxiliar Docente, con carácter “a término” hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2023, a la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo IV que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

**Res. N° 359 -11-4-23- Art. 1°.-** Habilitase al Personal Docente a presentar la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos Públicos, regulada por el Decreto N° 1046/90, mediante el formulario digital en el Sistema Informático “Voz por Vos”, aprobado por la Resolución N° 1192/19 e instituido por la Resolución N° 346/20, ambas de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El formulario digital de Declaración Jurada de Acumulación de Cargos deberá contener los mismos datos a declarar que los previstos en el formulario establecido en la Planilla Complementaria del Decreto N° 1046/90.

**Art. 3°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 17 de abril de 2023.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 133 -11-4-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 14/15, de fecha 30 de

diciembre de 2015, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 300.000,00, al señor Carlos Mario WELCH, D.N.I. N° 23.525.714.

**Res. N° 134 -11-4-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 541/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, modificada por Resolución N° 104/16, de fecha 10 de febrero de 2016, por la suma de \$ 1.000.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, a PRODUCTOS PAMPEANOS S.A, C.U.I.T N° 33-70984182-9.

**Art. 2°.-** Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria por el monto de \$ 1.200.000,00 sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 021; Circunscripción I; Radio f; Manzana 91; Parcela 13, Partida N° 599.892, propiedad de la señora Silvia Marina ANCONETANI, D.N.I. N° 20.589.465, prestado consentimiento.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 39 -4-4-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Norberto Ángel JOFRE, D.N.I. N° 24.724.249, por Resolución N° 494/19, de fecha de 21 de agosto de 2019, por la suma de \$ 150.000,00; el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

**Art. 2°.-** Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 37 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 40 -4-4-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gustavo José Manuel MATIR, D.N.I. N° 14.252.191, por Resolución N° 436/19, de fecha de 17 de Julio de 2019, por la suma de \$ 150.000,00; en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

**Art. 2°.-** Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 30 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 41 -5-4-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Luis René ARAMENDI, D.N.I.

N° 8.430.101, conforme Resolución N° 65/11, de fecha 14 de febrero de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelches, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 10.000,00.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 65 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 42 -11-4-23- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Mauricio AMBROSINO, D.N.I. N° 10.858.051, por Resolución N° 331/18, de fecha de 21 de junio de 2018, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al “Fondo de Emergencia Agropecuaria” Reglamentado por Decreto N° 688/18.

**Art. 2°.-** Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 55 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Disp. N° 43 -11-4-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Antonio HERRERO, D.N.I. N° 7.361.530, conforme Resolución N° 676/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Perú, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 29 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

## DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 157 -27-1-23- Art. 1°.-** Otórguese a la planta procesadora de carnes “Chacinados Don Isidro”, identificada con el N° DG-CH-055, de titularidad del Diego Federico CUADRA-DO, DNI. N° 35.042.493, CUIT. N° 20-35042493-9, emplazado en un terreno de propiedad del municipio de la localidad de Miguel, ubicado en Ejido 054, Circ. II, radio K, Quinta 9, parcela 14, partida N° 769580, sobre Acceso Este, en la localidad de Miguel Riglos, Departamento Utracán, provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Exíjase, en el plazo de 60 días a partir de la notificación de esta Disposición, la presentación del correspondiente permiso de vuelco, certificado de

eliminación de efluentes y uso del agua expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos.

**Art. 3°:** El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 2° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

**Art. 4°.-** Desígnese al Técnico en Seguridad de los Alimentos de origen animal Darío Oscar ACINAS DNI. N° 26.279.225, en el cargo de Director Técnico Asesor responsable de la planta procesadora de carnes “Chacinados Don Isidro”.

**Disp. N° 226 -27-2-23- Art. 1°.-** Habilítese, a partir de la fecha de notificación de la presente, la planta procesadora de productos cárnicos “Chacinados El Ancla”, de titularidad del señor Diego Andrés PASINATO, DNI: N° 27.329.816, CUIT N° 23-27329816-9, inscripta bajo el N° DG-CH-021, ubicada en calle Allan Kardec N° 2.790, en ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°:** Otórguese la Habilitación Definitiva, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Planta Procesadora de productos cárnicos “Chacinados El Ancla”, obligándose a regularizar en el plazo indicado las observaciones exigibles que le son detalladas en el Anexo que acompaña a esta Disposición.

**Art. 3°:** El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 2° de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

**Art. 4°.-** Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Procesadora de productos cárnicos “Chacinados El Ancla” al Médico Veterinario Juan Pablo MARISCAL, DNI N° 32.471.197, M. P. N° 1043.

**Disp. N° 294 -9-3-23- Art. 1°.-** Otórguese a la Planta Distribuidora de Productos Cárnicos y Derivados, de titularidad del señor Santiago Martín PORTALEZ, CUIT N° 20-24998879-1, ubicada en Parque Industrial, sobre calle 2 N° 2850, ubicación catastral: Ejido 047; Circ. III; Radio r; Quinta 1; Parc. 23 y Partida N° 675.537, en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Distribuidora “REFRIGERADOS SANTIAGO”.

**Art. 2°.-** Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-D-056, a la Planta Distribuidora de Productos Cárnicos y Derivados “REFRIGERADOS SANTIAGO” para el funcionamiento como depósito mayorista a los fines de la distribución de productos de origen cárnico refrigerados y congelados, exigiéndose el cumplimiento en el plazo otorgado de las observaciones expresadas, las que son detalladas en el Anexo de esta Disposición.

**Art. 3°:** El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 2° de la presente implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

**Art. 4°.-** Desígnese a cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Gustavo Daniel DI GIAMBATISTA, Matrícula Profesional N° 711, expedida por del Colegio Médico Veterinario de La Pampa.

**Disp. N° 296 -10-3-23- Art. 1°.-** Renuévase la Habilitación del vehículo marca Renault, versión Kangoo - Sportway, Modelo 2008, Dominio HMR-425, Motor N° K4MJ-730Q037514, Chasis N° 8A1KC1T259L104124, de titularidad de la Secretaria de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT. N° 30-58676226-1, registrado como DG-T-N° 175, en el Registro Provincial de Vehículos destinado al transporte de productos cárnicos y derivados, por un período de 365 días, a partir de la firma de la presente.

**Disp. N° 321 -14-3-23- Art. 1°.-** Otórguese a la planta frigorífica “Las Tranqueras”, de propiedad de la firma La Paloma S.R.L, ubicada en sección quintas de la localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, identificada como DG-F-028, apta para faena de especies Bovinas, Porcinas, Ovinas y Caprinas, la Habilitación Provisoria por un plazo de 180 días, plazo en que deberá cumplir con las exigencias que en Anexo de la presente se detallan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°:** El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Desígnese en el cargo de la asesoría y dirección técnica de la planta frigorífica “Las Tranqueras” al Médico Veterinario Franco Raúl CHAMBÓN, DNI. N° 36.201.576, Matrícula Provincial N° 1232.

**Disp. N° 371 -29-3-23- Art. 1°.-** Otórguese al Establecimiento Matadero - Frigorífico, tipo “C”, “Frigorífico Municipal Jacinto Arauz” para faena de especies mayores, vacunos y menores, porcinos y ovinos, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz, CUIT N° 30-99912077-2, inscripto bajo el N° DG-F-026, ubicado en la localidad de Jacinto Arauz, departamento Hucal, Pcia de La Pampa, la Habilitación Transitoria por un plazo de 365 días, plazo en que deberá cumplir con las exigencias que en anexo de la presente se detallan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°:** El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente

prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Desígnese a la Médica Veterinaria Juana Rosario GUZMÁN, DNI. N° 31.687.892, MP. N° 1233, para el cargo de Directora Técnica como Asesora responsable del establecimiento “Frigorífico Municipal Jacinto Arauz”.

**Disp. N° 386 -3-4-23- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de 120 días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica Municipal “Frigorífico Anchorena” de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Confírmese en la asesoría técnica de la Planta Frigorífica Municipal “Frigorífico Anchorena”, al Med. Veterinario Carlos Alberto DIEZ, M.P. n° 0988.

**Res. N° 401 -10-4-23- Art. 1°.-** Otórguese al Frigorífico Municipal de Aves, Ciclo I, identificada bajo el N° DG-CH-038, a cargo de la Municipalidad de Alpachiri, CUIT. N° 30-99906146-6, ubicada en la localidad homónima, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por un período de 90 días, a partir de la firma de la presente Disposición, lapso en que se deberá dar cumplimiento efectivo a lo exigido y detallado en los Anexos I y II que forman parte de la presente Disposición.

**Art. 2°:** El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1° de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta u otras sanciones legales que correspondan, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena, por razones debidamente justificadas.

**Art. 3°.-** Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de Planta Frigorífica de Aves que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Disposición.

**Art. 4°.-** Confírmese en el cargo de la asesoría y dirección técnica de la Planta Frigorífica Municipal de Aves Alpachiri, Ciclo I, al Médico Veterinario Ángel Francisco FERREYRA, DNI. N° 05.518.320, MP. N° 0085.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 14 10-4-23- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato y la modificación celebrado entre el Usuario Indirecto FERRETERÍA INDUSTRIAL AGUILAR SA CUIT 30-71030833-7 S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**Res. Gral. N° 15 -10-4-23- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el

Usuario Indirecto MECAN SA CUIT N° 30-70743141-14 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 1/2023

#### VISTO:

El artículo 263 del Código Fiscal (t.o. 2018), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3510 -Impositiva Año 2023- establece valores de tasación de vehículos tipo rural y automóviles, station wagon, familiares, camionetas carrozadas tipo todo terreno y similares, pick-up y rurales, camiones, tractor de carretera, chasis con cabina y similares y colectivos de pasajeros;

Que, por consiguiente se hace necesario la emisión de tablas de valores para acoplados, semiremolques, motovehículos y maquinaria agrícola que permita contar con un elemento eficaz para la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia de dichos rodados;

Que el artículo 263 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a la Dirección General de Rentas a determinar valores de tasación basándose en fuentes de información sobre el mercado automotor que resultan disponibles;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las Tablas de Valores expresados en Pesos que forman parte integrante de la presente como Anexo I -Acoplados y Semiremolques-, Anexo II - Motovehículos-, Anexo III - Maquinaria Agrícola-, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**

**SANTA ROSA (La Pampa), 3 de Enero de 2023.-**

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/2023.-

#### VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 3510-Impositiva 2023-; y,

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2023 del Impuesto a los Vehículos

cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 13/2022, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (dgr.lapampa.gob.ar);

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 231 del Código Fiscal (t.o. 2018) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3510;

Que asimismo, por el citado artículo 231 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8%) del cargo anual, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8 y 9° del Código Fiscal (t. o. 2018),

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2023 del Impuesto a los Vehículos, cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 13/2022, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (dgr.lapampa.gob.ar).-

**Artículo 2°.-** Deducir del cargo que por la presente se origina, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3510-Impositiva 2023.-

**Artículo 3°.-** Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2023 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 2° de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 07/02/2023, fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota.-

**Artículo 4°.-** Las respectivas liquidaciones serán publicadas en la página oficial de la Dirección General de Rentas y se considerarán notificadas el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**

**SANTA ROSA** (La Pampa) 6 de Enero de 2023.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/2023.-**

**VISTO:**

La Ley N° 3510 -Impositiva Año 2023- y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 46 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que, la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 2 de Enero de 2023 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que, a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva, y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8 y 9° del Código Fiscal (t. o. 2018),

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2022 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

**Artículo 2°.-** Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 46 de la Ley N° 3510 -Impositiva Año 2023-, los interesados no deberán registrar deuda vencida en concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

**1.- Titularidad del Vehículo:**

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

**2.- Ejercicio de la Actividad**

**a) Servicio Público de Alquiler:**

Con certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio, vigente para el año en curso.

Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

En el caso en que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido o falseado la información respecto de la base imponible y/o del gravamen en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el beneficio establecido en la presente Resolución caducará en forma inmediata, debiendo restituir el importe de la reducción con más los intereses y accesorias que correspondan.-

**b) Viajante de Comercio:**

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

2.- Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el Sistema Único de Seguridad Social.-

**Artículo 3°.-** La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada a través del Domicilio Fiscal Electrónico de los solicitantes hasta el 25 de Enero de 2023. A las efectuadas con posterioridad les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas, siempre que la solicitud se realice con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles al vencimiento general de cada cuota.-

**Artículo 4°.-** Cuando los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cuál de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

**Artículo 5°.-** La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

**Artículo 6°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**  
**SANTA ROSA** (La Pampa) 6 de Enero de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 4/2023**

##### **VISTO:**

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 22/2018 de esta Dirección General; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a esta Dirección General a imponer la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información a quienes intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que oportunamente y en el marco de decisiones consensuadas con otras jurisdicciones provinciales, esta Dirección General estableció mediante la Resolución General N° 22/2018 el Régimen de Recaudación e Información del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", aprobado por Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77);

Que con el objetivo de fortalecer los incentivos para que los contribuyentes regularicen su situación fiscal con la Provincia, se considera conveniente excluir del padrón que será enviado a las entidades financieras a través del

"SIRCRESB", a los sujetos que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que habiendo presentado su Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2021, hayan exteriorizado ingresos totales inferiores al importe máximo de ingresos brutos correspondiente a la categoría B del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), vigente a la fecha de vencimiento para la presentación de la referida Declaración Jurada;

**POR ELLO** y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Establecer la exclusión de oficio del padrón a remitir a los agentes del artículo 3° de la Resolución General N° 22/2018, sus modificatorias y complementarias, a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Desarrollen actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa,

b) Registren presentada la Declaración Jurada correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y

c) Los ingresos totales gravados por el Impuesto detallados en dicha declaración jurada, no superen el importe máximo de ingresos brutos correspondiente a la categoría B del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), vigente a la fecha de vencimiento para la presentación de la referida Declaración Jurada.

**Artículo 2°.-** La presente tendrá vigor a partir del 1 de Marzo de 2023.

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**  
**SANTA ROSA** (La Pampa), 16 de Febrero de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/2023**

##### **VISTO:**

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 3510 -Impositiva 2023-; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2023 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, cuyas fechas de vencimiento de sus cuotas han sido establecidas por Resolución General N° 13/2022, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (dgr.lapampa.gob.ar);

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 178 del Código Fiscal (t.o. 2018) y el artículo 24

del Decreto N° 1913/2003, reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3510-Impositiva 2023-;

Que asimismo por el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2018) se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$ 6,00);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

#### **POR ELLO**

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2023 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural, cuyo vencimiento se ha establecido en la Resolución General N° 13/2022, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (dgr.lapampa.gob.ar).-

**Artículo 2°.-** Deducir del cargo que por la presente se origina, la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3510 -Impositiva año 2023-.-

**Artículo 3°.-** Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8,00%) del total del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural determinado para el año 2023, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 2° de la presente, cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 12/04/2023, fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota. En el caso de parcelas afectadas por desastre o emergencia agropecuaria, será de aplicación hasta el día del vencimiento especial fijado según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 1785.-

**Artículo 4°.-** Las respectivas liquidaciones serán publicadas en la página oficial de la Dirección General de Rentas y se considerarán notificadas el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**

**SANTA ROSA (La Pampa), 24 de Marzo de 2023.-**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/2023.-**

#### **VISTO:**

El Organigrama y Manual de Funciones de esta Dirección General aprobados por la Resolución Interna N° 27/2019 (ADM.) ratificada por el Decreto N° 493/2019, la Resolución General n.° 5/2020; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el último párrafo del artículo 9° del Código Fiscal (t.o. 2018) esta Dirección General puede delegar sus facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial;

Que, en sucesivas Resoluciones Generales hasta llegar a la referida Resolución N° 5/2020 se ha hecho uso de tal prerrogativa con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y celeridad, entre otros trámites, en la tramitación de los Juicios de Ejecución por Apremio y el otorgamiento de Facilidades de Pago;

Que conforme los buenos resultados obtenidos con tal delegación, resulta conveniente mantener la descentralización de facultades en el Departamento Cobranzas Fiscales y actualizar los condicionamientos originales a fin mantener el dinamismo logrado, reservando para la Dirección General sólo los de mayor interés fiscal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

#### **POR ELLO,**

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reemplazar el inciso a) del artículo 1° de la Resolución General n.° 5/2020 por el siguiente:

a) el monto a financiar, luego de deducido el anticipo correspondiente, supere la suma establecida en la Ley Impositiva vigente para Dedución Especial establecida por el artículo 229 bis del Código Fiscal.-

**Artículo 2°.-** Sustituir el inciso b) del artículo 2° de la Resolución General n.° 5/2020, por el siguiente:

b) La suma de las cuotas por amortización adeudada supere la suma establecida en la Ley Impositiva vigente para Dedución Especial establecida por el artículo 229 del Código Fiscal.-

**Artículo 3°.-** Modificar el inciso a) del artículo 4° de la Resolución General n.° 5/2020 quedando redactado de la siguiente manera:

a) el monto total de la Boleta de Deuda supere la suma establecida en la Ley Impositiva vigente para Dedución Especial establecida por el artículo 229 bis del Código Fiscal, y

**Artículo 4°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Santa Rosa, 30 de Marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 7/2023.-****VISTO:**

Las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018); y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución General N° 38/2010 se aprobó el mecanismo de presentación de Declaraciones Juradas respecto de los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones;

Que mediante el artículo 2° de la Resolución General N° 16/2020 se estableció que los Agentes referidos en la Resolución General N° 38/2010 deberán cumplimentar la obligación fijada por el artículo 6° de dicha resolución conforme al procedimiento reglamentado en el artículo 4° de la Resolución General N° 11/2020 (artículo modificado por artículo 3° de la Resolución General N° 22/2020).

Que por Resolución General N° 21/2020 se habilitó, a través del sitio oficial que esta Dirección General de Rentas tiene en Internet ([dgr.lapampa.gob.ar](http://dgr.lapampa.gob.ar)), la consulta de las certificaciones previstas por el artículo 36 del Código Fiscal (t.o. 2018) de las Escrituras presentadas por los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. Asimismo se estableció que a los fines de acceder a dicha certificación las Oficinas de Registros que lo requieran, deberán ingresar a: Servicios en Línea – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – Trámites que No Requieren CAIP – RPI – Consultar Estado de Escritura;

Que con el objetivo de unificar el procedimiento mencionado en los considerandos precedentes, resulta oportuno establecer la nueva modalidad en la que la Dirección General de Rentas prestará conformidad mediante su intervención u observación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución General N° 38/2010, utilizando para ello su sitio oficial en Internet ([dgr.lapampa.gob.ar](http://dgr.lapampa.gob.ar)), con la seguridad que tal procedimiento requiere;

Que la Dirección General de Rentas está facultada para establecer normas generales obligatorias en cuanto a la forma, procedimiento y plazos en que los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes formales y sustanciales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

**POR ELLO:****EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Establecer que la conformidad dispuesta por el artículo 7° de la Resolución General N° 38/2010, quedará acreditada con el “Informe de Presentaciones Realizadas – Estado – I (intervenida)” que, luego de verificados y cumplimentados los extremos requeridos por la normativa vigente, se insertará en el sitio oficial del Organismo, <https://dgr.lapampa.gob.ar/impuesto-de-sellos-y-tasas-retributivas-de-servicios/tramites-que-requieren-caip/consultas/dd-jj-aceptadas.html>.

La mencionada constancia de intervención, cuyo modelo corre agregado como Anexo a la presente, podrá emitirse para su archivo en el correspondiente protocolo desde el citado sitio en internet.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de la presente.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Santa Rosa (La Pampa), 30 de Marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 8/2023****VISTO:**

La Resolución General N° 38/2010 del registro de esta Dirección General de Rentas y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución General N.° 38/2010 se aprobó el mecanismo de presentación de Declaraciones Juradas respecto de los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras, como así también respecto de los instrumentos gravados de los que tomen razón en cumplimiento de sus funciones;

Que ante la existencia de pagos de gravámenes no registrados en las cuentas de este Organismo que imposibilita la normal emisión de las constancias de inexistencia de deuda necesarias para la presentación de las referidas Declaraciones Juradas, resulta aconsejable considerar que cumplen con todos los plazo fijados por la referida Resolución General las Declaraciones Juradas suscriptas a partir del día 1 de Diciembre del 2022 inclusive, presentadas hasta el día 2 de Mayo de 2023;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 79 del Código Fiscal (t.o. 2018);

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Considerar que cumplen con todos los términos fijados por la Resolución General N° 38/2010, las Declaraciones Juradas realizadas por los Escribanos Públicos en su carácter de Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por los actos, contratos u operaciones que instrumenten mediante escrituras suscriptas a partir del día 1 de Diciembre de 2022 y hasta el día 29 de Abril de 2023, ambas fechas inclusive, presentadas hasta el día 2 de Mayo del corriente.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido **ARCHÍVESE.-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**  
**Santa Rosa (La Pampa), 3 de Abril de 2023.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 9/2023**

**VISTO:**

Las disposiciones contenidas en los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018); y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución General N° 11/2020 y modificatorias se implementaron nuevos procedimientos a seguir mediante el sitio oficial que esta Dirección General de Rentas tiene en Internet ([dgr.lapampa.gob.ar](http://dgr.lapampa.gob.ar));

Que, por el artículo 4° de la referida resolución se estableció un procedimiento para la liquidación, pago e intervención de los instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos;

Que ante la posibilidad de desfasaje temporal entre la presentación por parte del contribuyente y/o responsable del instrumento por el que se pretende la intervención del Organismo y la notificación de la liquidación del gravamen, resulta oportuno dejar sentado que a efectos de la liquidación se considerará la fecha de presentación del instrumento en el Domicilio Fiscal Electrónico por parte del requirente;

Que la Dirección General de Rentas está facultada para establecer normas generales obligatorias en cuanto a la forma, procedimiento y plazos en que los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes formales y sustanciales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Sustituir el primer párrafo del artículo 4° de la Resolución General N° 11/2020 (mod. por Resolución General N° 22/2020) por el siguiente:

*“Impuestos de Sellos y/o Tasas Retributivas de Servicios Administrativos Liquidación e Intervención de Instrumentos.*

**Artículo 4°.-** *En los casos de instrumentos alcanzados con el Impuesto de Sellos o que deben tributar la correspondiente Tasa Retributiva de Servicios Administrativos, se deberá escanear el documento y remitirlo por el Domicilio Fiscal Electrónico de una de las partes o de la persona autorizada, a la División Impuesto de Sellos y Otros, quien liquidará el/los gravamen/es y remitirá por el mismo medio la liquidación y la boleta para el pago.*

*A efectos de la liquidación se considerará la fecha de presentación del instrumento en el Domicilio Fiscal Electrónico por parte del requirente”.*

**Artículo 2°.-** La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de la presente.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**  
**Santa Rosa (La Pampa), 4 de Abril de 2023.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/2023**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 3510 -Impositiva 2023-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2023 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, cuyas fechas de vencimiento de sus cuotas han sido establecidas por Resolución General N° 13/2022, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet ([dgr.lapampa.gob.ar](http://dgr.lapampa.gob.ar));

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 178 del Código Fiscal (t.o. 2018) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3510-Impositiva 2023-;

Que asimismo por el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2018) se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen

devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$ 6,00);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2023 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, cuyo vencimiento se ha establecido en la Resolución General N° 13/2022, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet (dgr.lapampa.gob.ar).-

**Artículo 2°.-** Deducir del cargo que por la presente se origina la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3510-Impositiva año 2023.-

**Artículo 3°.-** Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8,00%) del total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2023, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 2° de la presente, cuando sea precedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 10/05/2023, fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota.-

**Artículo 4°.-** Las respectivas liquidaciones serán publicadas en la página oficial de la Dirección General de Rentas y se considerarán notificadas el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
SANTA ROSA (La Pampa), 12 de Abril de 2023.-**

**SECRETARÍA DE ASUNTOS  
MUNICIPALES**

**Res. N° 104 -3-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Rosa - 024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 105 -4-4-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINIENTOS

SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NO- VENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 577.334,94), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 96.222,49
072-9 LA HUMADA	\$ 96.222,49
162-8 PUELEN	\$ 96.222,49
197-4 REALICO	\$ 96.222,49
204-8 TOAY	\$ 192.444,98

**Res. N° 106 -4-4-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 2.300.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.300.000,00
204-8 TOAY	\$ 1.000.000,00

**Res. N° 107 -4-4-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 180.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 30.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 60.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 60.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 60.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 150.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 60.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 60.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 510.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 60.000,00
213-9 TRENEL	\$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00

**Res. N° 108 -4-4-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETE- CIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 155.321.758,20), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 1.389.540,53
----------------------------	-----------------

101-6 ALPACHIRI	\$ 711.620,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 837.800,00
021-6 ANGUIL	\$ 2.221.674,00
211-3 ARATA	\$ 32.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.784.016,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 378.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 421.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.700.000,00
041-4 CATRILO	\$ 7.339.040,00
063-8 CEBALLOS	\$ 2.340.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 2.723.850,00
081-0 CONHELLO	\$ 3.641.388,92
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 850.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 3.268.000,00
152-9 DORILA	\$ 120.339,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 9.289.179,08
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 855.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 3.345.700,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 4.823.430,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 11.929.450,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 779.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 7.027.742,80
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 380.600,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.021.372,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 11.387.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 2.752.522,80
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.881.722,75
124-8 LUAN TORO	\$ 250.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.051.840,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 1.308.160,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 4.060.953,60
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 391.920,00
184-2 PARERA	\$ 123.767,00
225-3 QUEHUE	\$ 677.600,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 2.185.650,00
187-5 RANCUL	\$ 418.000,00
015-8 ROLON	\$ 1.019.163,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 710.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.791.800,00
125-5 TELEN	\$ 2.770.500,00
204-8 TOAY	\$ 3.325.058,64
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 2.112.000,00
213-9 TRENEL	\$ 61.100,00
044-8 URIBURU	\$ 693.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.069.760,00
126-3 VICTORICA	\$ 8.401.272,00
087-7 WINIFREDA	\$ 12.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 473.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 438.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.470.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.682.412,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 2.285.500,00
185-9 PACHI HUINCA	\$ 3.600.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.058.002,40
174-3 RELMO	\$ 226.800,00
085-1 RUCANELO	\$ 3.492.931,68
062-0 SARAH	\$ 341.280,00
154-5 SPELUZZI	\$ 600.000,00

**Res. N° 110 -10-4-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.812.849,35), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 7.367.550,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 1.445.299,35.-

**Res. N° 111 -11-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.850.000,00), a favor de la Municipalidad de La Humada-072-9, destinado a la Reparación Estación de Servicio.-

**Res. N° 112 -11-4-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 63.970.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 2.000.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 4.050.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 3.000.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 2.000.000,00
211-3 ARATA	\$ 1.500.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 420.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.500.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 1.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 2.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.500.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 5.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 2.200.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 2.600.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 250.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 4.000.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 2.500.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 2.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 2.500.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 1.000.000,00
197-4 REALICO	\$ 3.150.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 50.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 950.000,00
125-5 TELEN	\$ 2.500.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 2.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 1.000.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 550.000,00

131-3 CUCHILLO CO	\$ 700.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 1.500.000,00

**Res. N° 113 -11-4-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 47.770.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 2.500.000,00.-
Adquisición Camión con Anexo de Grúa.-	
081-0 CONHELLO	\$ 2.500.000,00.-
Obra Sonido del Centro Cultural.-	
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 6.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-	
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.400.000,00.-
Obra Colegio Secundario.-	
012-5 MACACHIN	\$ 5.000.000,00.-
Adquisición Tubos-Obra Desagües Pluviales.-	
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.000.000,00.-
Obra Refacción Comedor Municipal.-	
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 3.000.000,00.-
Obra Centro de Rehabilitación.-	
092-7 PUELCHES	\$ 3.300.000,00.-
Obra Refacción Club.-	
024-0 SANTA ROSA	\$ 7.500.000,00.-
Obra Centro de Traslado Urbano e Interurbano-Parque Oliver de Nuestra Ciudad.-	
044-8 URIBURU	\$ 5.000.000,00.-
Obra Asfalto Acceso a la Gloria.-	
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 3.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-	
226-1 UNANUE	\$ 2.570.000,00.-
Adquisición Motoniveladora.-	

**Res. N° 114 -11-4-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 200.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 200.000,00

**Res. N° 115 -11-4-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 25.050.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

087-7 WINIFREDA	\$ 3.000.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 3.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 5.000.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 2.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 2.550.000,00

104-0 PERU	\$4.000.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 1.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 1.500.000,00
085-1 RUCANELO	\$3.000.000,00

**Res. N° 116 -11-4-23- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 89 -3-4-23- Art. 1°.-** Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo (Código 161/0), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) destinado a solventar gastos para actividades culturales.

## DIRECCIÓN MUSEO PROVINCIAL DE ARTES

**Disp. N° 2 12-4-23- Art. 1°.-** Convócase al Concurso 12° “Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa” - Edición 2022, en la sección de Dibujo.

**Art. 2°.-** Apruébase las bases, reglamento, cronograma, acta de selección y otorgamiento de premios del Concurso 12° “Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa” que como Anexo forma parte de la presente Disposición.

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 40 -28-3-23- Art. 1°.-** Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento DEPARTAMENTO MI SUEÑO titularidad del señor Delfor Javier ZURITA, D.N.I. N° 17.022.283, sito en Colectora Norte N.° 48 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, en los términos de la Ley N° 3092/10 y Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo.

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento DEPARTAMENTO MI SUEÑO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, con el número de Legajo N° 364 (TRES- CIENTOS SESENTA Y CUATRO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 315 -4-4-23- Art. 1°.-** Otórganse en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de

Monte Nievas, la cantidad de pesos equivalentes a CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Uvis (161.200), destinados a la construcción de CUATRO (4) VIVIENDAS en la localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.-

**Res. N° 316 -4-4-23- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Winifreda, la cantidad de pesos equivalentes a OCHENTA MIL SEISCIENTOS UVIs (80.600), destinados a la construcción de DOS (2) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como ANEXO forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. -

**Res. N° 317 -4-4-23- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Alta Italia, la cantidad de pesos equivalentes a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UVIs (483.600), destinados a la construcción de DOCE (12) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos. -

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Disp. N° 4 -12-4-23- Art. 1°.-** Efectúese el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición a las/os agentes del Instituto de Seguridad Social, para cubrir el cargo vacante correspondiente a **Jefe/a de Sección Contable y Tesorería**, dependiente de la División Trámites SEMPRE de la Delegación General Pico, de la Jurisdicción 1 - Secretaría General- de este Organismo, establecido en el **Anexo I** de la presente Resolución.

## LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO  
MOLAS

EXPEDIENTE N° 1318/23  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/23

**OBJETO:** Contratación del servicio de mantenimiento integral (preventivo, correctivo y de asistencia técnica) a equipos de hemodiálisis del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de ABRIL de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL:** Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3566

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 1717/23  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/23

**OBJETO:** Adquisición de una retroexcavadora 0Km con destino a Casa de Piedra.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de ABRIL de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gov.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares CIENTO TREINTA MIL (U\$S 130.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CATORCE MIL (\$14.000,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3566

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 3500/23  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/23

**OBJETO:** Contratación de un servicio de viandas para el personal de guardia del Servicio de Emergencias Médicas

del Centro Sanitario sito en Coronel Gil N° 751 Santa Rosa La Pampa.-

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de ABRIL de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3566

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 19347/22  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/23**

**OBJETO:** Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de ABRIL de, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTIÚN MILLONES (\$ 21.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3566

**SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**EXPEDIENTE N° 14086/22  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 222/22**

**OBJETO:** Adquisición de 1 (uno) Interruptor Tripolar Intemperie en SF6 de 132 kV para reemplazo de existente, 3 (tres) Interruptores uni/tripolar intemperie en SF6 de 132

kV para reemplazar a los existentes, 5 (cinco) Interruptores tripolares intemperie 33 kV para reemplazo de existente, 5 (cinco) reconectores de 13,2 kV, 5 (cinco) reconectores de 33 kV, 10 (diez) transformadores de distribución de 63, 100 y 250 kV para ampliación de redes en ZNC, 8 seccionadores tripolares de 132 kV para reemplazo de existentes y 10 (diez) seccionadores tripolares de 33 kV para reemplazo de existentes.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 03 de MAYO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidense SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (US\$ 778.900,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA (\$ 25.050,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3566

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/23**

**OBRA:** "AMPLIACIÓN EDIFICIO ESCUELA N° 64 GENERAL PICO – LA PAMPA". -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 117.909.537,73

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 117.909.537,73. -

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 1.179.095,38.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA. -

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 17 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 0,00. -

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA. -**

B.O. 3566

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/23**

**OBRA:** “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 248 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO – LA PAMPA”. –

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 224.492.603,39

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 179.594.082,71. -

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 2.244.926,03. -

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA. -

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 19 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 0,00. -

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNIÓN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - 2° PISO - CENTRO CÍVICO SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3566

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS:  
“SISTEMA NORTE DE DESAGÜES PLUVIALES” de la Ciudad de Santa Rosa – La Pampa**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para el SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: “SISTEMA NORTE DE DESAGÜES PLUVIALES” de la Ciudad de Santa Rosa.-

**Licitación Pública N° 1/2023.**

**Obra:** Servicio de Inspección de Obras: “Sistema Norte de Desagües Pluviales de la Ciudad de Santa Rosa”.

**Presupuesto oficial (Diciembre de 2021):** \$ 130.532.160,00.-

**Plazo de ejecución:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$ 1.305.321,00.-

**Requisito Indispensable:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**Apertura de ofertas:** El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 17 de mayo del corriente año a las 11:00 horas, en la Administración Provincial del Agua, sito en Villegas 194, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

**Consultas y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, [www.apa.lapampa.gob.ar](http://www.apa.lapampa.gob.ar). El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

**Valor del pliego:** Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado hasta el día 17 de Mayo de 2023 a las 11:00 hs en la Administración Provincial del Agua, sito en Villegas 194, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

B.O. 3566

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS:  
“READECUACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES DE ZONA OESTE” de la Ciudad de General Pico– La Pampa**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para el SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS: “READECUACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES DE ZONA OESTE” en la Ciudad de General Pico.-

**Licitación Pública N° 2/2023.**

**Obra:** Servicio de Inspección de Obras: “Readecuación de Desagües Pluviales de Zona Oeste de la Ciudad de General Pico”.

**Presupuesto oficial (Diciembre de 2021):** \$ 109.069.740,00.-

**Plazo de ejecución:** TREINTA (30) meses.

**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$ 1.090.697,00.-

**Requisito Indispensable:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**Apertura de ofertas:** El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 17 de mayo del corriente año a las 10:00 horas, la Administración Provincial del Agua, sito en Villegas 194, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

**Consultas y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, [www.apa.lapampa.gob.ar](http://www.apa.lapampa.gob.ar). El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

**Valor del pliego:** Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00).

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado hasta el día 17 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. en la Administración Provincial del Agua, sito en Villegas 194, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

B.O. 3566

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA					
PROVINCIA DE LA PAMPA					
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD					
APERTURA 03-05-2023					
EXPTE. N°	RES. N°	LICITACIÓN PÚBLICA N°	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
5781/23	229/23	05/23	10:00	S/ADQUISICIÓN DE DOS (2) TRACTOR 0 KM AÑO 2023, TRACCIÓN DOBLE DE 180 CV COMO MÍNIMO, CON CABINA TIPO ROPS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL PLIEGO. PROCEDENCIA: MERCOSUR ó NACIONAL	\$ 10.000
<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:</b> Mesa General de Entradas, Avda. Spinetto N° 1221 Santa Rosa La Pampa					
<b>LUGAR DE APERTURA:</b> SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda. Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa					
<b>CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO:</b> Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa. En horario de <b>06:30 hs a 13:30 hs-</b> <b>CEL: 2954 319986 /TEL: 02954-433313 Int 5282</b> <b>Mail:</b> <a href="mailto:comprasvialidad@lapampa.gov.ar">comprasvialidad@lapampa.gov.ar</a> - <a href="mailto:dpvcompraslapampa@outlook.es">dpvcompraslapampa@outlook.es</a>					

B.O. 3566

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS							
							
<b>SISTEMATIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OCHENTA (80) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA</b>							
<b>LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. - FECHA DE APERTURA: 9 DE MAYO DE 2023 - 10,00 hs</b>							
<b>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: VIALIDAD PROVINCIAL - Avda Agustin Spinetto N° 1221</b>							
<b>PRESUPUESTO OFICIAL TOPE</b>							
N°	LOCALIDAD	CANT VIV	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	GARANTIA DE LICITACION
03/23	SANTA ROSA - ZONA "A"	42	\$ 585.637.687,71	\$ 585.637.687,71	\$ 540.588.634,81	390	\$ 5.856.376,88
04/23	SANTA ROSA - ZONA "B"	38	\$ 532.773.902,45	\$ 532.773.902,45	\$ 491.791.294,57	390	\$ 5.327.739,03
<b>TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (NOVIEMBRE DE 2022)</b>							
<b>LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:</b> INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA							
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA							
<a href="mailto:compras.ipav@lapampa.gov.ar">compras.ipav@lapampa.gov.ar</a>							

B.O. 3566

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23 –**  
**Expte. N° 6981/23**

**Objeto:** Adquisición de insumos de laboratorio destinados a la Sección Química de la Agencia de Investigación Científica dependiente del Ministerio Público de La Pampa.

**Presentación de propuestas:** hasta el **28/04/2023**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar)

**Valor del pliego:** \$ 2000 (pesos dos mil).

**Sellado de ley:** \$115 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3566

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23 - Expte. N° 6991/23**

**Objeto:** Adquisición de 01 (un) vehículo 0km para el Ministerio Público de La Pampa.

**Presentación de propuestas:** hasta el **27/4/2023**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso

Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**

**Valor del pliego:** \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

**Sellado de ley:** \$115,00 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3566

## EDICTOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. FRANK ESTER ALICIA" (Expediente N.º 16386/2021) a la firma "MED (ESTUDIO MEDIAR DE ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.)" CUIT N° 30-71630150-4, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 31 de marzo de 2023. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. FRANK ESTER ALICIA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias en autos, no habiendo dado cumplimiento la firma "MED (ESTUDIO MEDIAR DE ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.)" CUIT N° 30-71630150-4 a la intimación de fecha 16/07/2022 que fuera notificada con fecha 13/07/2022, a los efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- HÁGASE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma, por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2) A los efectos de la notificación del punto 1º del presente, NOTIFÍQUESE a la firma "MED (ESTUDIO MEDIAR DE ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.)", mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el día siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- HÁGASE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma, por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2) A los efectos de la notificación del punto 1º del presente, NOTIFÍQUESE a la firma "MED (ESTUDIO MEDIAR DE ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.)", mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el día siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N°

1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial". CONSTE.

B.O. 3566

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por "ENRICI, MARCELO ARIEL" (Expediente N.º 8472/2022) a la firma "DREAM HOUSE SRL" CUIT N° 30-71626771-3, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 31 de marzo de 2023. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por "ENRICI, MARCELO ARIEL", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias en autos, no habiendo dado cumplimiento la firma "DREAM HOUSE SRL" CUIT N° 30-71626771-3 a la intimación de fecha 23/08/2022 que fuera notificada con fecha 02/09/2022, a los efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa- HÁGASE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma, por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2) A los efectos de la notificación del punto 1º del presente, NOTIFÍQUESE a la firma "DREAM HOUSE SRL", mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el día siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial". CONSTE

B.O. 3566

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 778/98-01112-IPAV, notifica a la Señora Azucena Estela YACOBO, M.I. N° 25.855.079 y a su concubino el Señor Jorge Daniel DI FRANCISCO M.I. N° 25.449.062, que en los autos caratulados: "CASA N° 1112 – PLAN FO.NA.VI 3000 VIVIENDAS – (ZONA 27)

**CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: YACOB, AZUCENA ESTELA Y DI FRANCISCO, FERNANDO JORGE DANIEL.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 29/04, con fecha 23 de marzo de 2004, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE:** Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 936/00-IPAV, de fecha 10 de Noviembre de 2000, a favor de la Señora Azucena Estela YACOB M.I. N° 25.855079 y de su concubino Señor Fernando Jorge Daniel DI FRANCISCO M.I. N° 25.449.062, de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. Proyecto 3.000 Viviendas (Zona 27) de la ciudad de SANTA ROSA, identificada con el N° 1112, ubicada catastralmente en: Ejido 047, circunscripción IV, Radio j, Manzana 017, Parcela 33, por renuncia presentada a la misma. -Artículo 2°.- Aceptase el Reintegro de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. Proyecto 3.000 Viviendas (Zona 27) de la ciudad de SANTA ROSA, cuya ubicación catastral se detalla en el Artículo 1°, que ha ofrecido efectuar la Señora Azucena Estela YACOB M.I. N° 25.855.079 y su concubino Señor Fernando Jorge Daniel DI FRANCISCO M.I. N° 25.449.062, habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 428 – Folio N° 2071, de fecha 27 de diciembre de 2000, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: II-50682; N°. E. 1451/2001.-Artículo 3°.- Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contrato Publico N° 1 de la Ciudad de SANTA ROSA, a cargo del Escribano Titular Señora María Mónica MARTIN.-Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de Contratos Públicos N° 1 de la ciudad de SANTA ROSA. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa. –

B.O. 3566 a 3568

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 021/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.859, Conductor: Damián Marcelo VALIENTE, Propietario: Alejandro Damián CARDOSO.”, **notifica** al Señor DAMIAN MARCELO VALIENTE DNI N° 34.145.546, en calidad de conductor del vehículo agrícola VASALLI AX7500 dominio N° BXI19 con implementos agrícolas (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de diciembre de 2020, sobre la Ruta

Provincial N° 1, La Pampa, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.859, por verificarse la circulación del vehículo agrícola VASALLI AX7500 dominio N° BXI19 con implementos agrícolas, sin el permiso habilitante, sin elementos de seguridad, y excedido en las dimensiones máximas, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con **2500 U.F., equivalente a 2500 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gov.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gov.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 137/20 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.672, Conductor: Martín José MOSCHEN, Propietario: JAVILA S.A.”, **notifica** a la empresa CELUPAPER S.A. CUIT N° 33-70712182-9, en calidad de firma receptora de los dominios N° AD455NX y MRQ708 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de

marzo de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 13 y 14, Puesto Caminero Durazno, La Pampa, 22:48 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.672, por verificarse la circulación de los dominios N° AD455NX y MRQ708, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 181/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.794, Conductor: Rubén Adrián ELLENA, Propietario: Carolina ELORZA.”, **notifica** al Señor RUBÉN ADRIÁN ELLENA DNI N° 20.083.120, en calidad de conductor del dominio N° AA420EQ con implementos agrícolas (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de marzo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, Acceso Quemú Quemú, La Pampa,

personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.794, por verificarse la circulación del dominio N° AA420EQ con implementos agrícolas, sin el permiso habilitante Y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con **400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 184/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.798, Conductor: Gabriel Alexis ALEMAN, Propietario: LA URRACA DE LARROUSERIE Jorge y LARROUSERIE Didier.”, **notifica** al Señor GABRIEL ALEXIS ALEMAN DNI N° 27.001.632, en calidad de conductor del vehículo agrícola JOHN DEERE 5550 con implementos agrícolas (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de marzo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 4, La Pampa, 15:50 horas, personal de esta

Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.798, por verificarse la circulación del vehículo agrícola JOHN DEERE 5550 con implementos agrícolas, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con **2480 U.F., equivalente a 2480 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 285/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.936, Conductor: Carlos Miguel FLORES, Propietario: Miriam Graciela AZOR.”, **notifica** al Señor JOSÉ LUIS GALLIOTTI DNI N° 18.324.595, en calidad de receptor de los dominios N° AC351YE y AB496QZ transportando maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de abril de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 4, La Pampa, 11:50 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.936, por

verificarse la circulación de los dominios N° AC351YE y AB496QZ transportando maquinaria agrícola, transitando sin el vehículo guía, conducta que resulta violatoria de los Art. 9 Inc. b), de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. II, sancionan con **120 U.F., equivalente a 120 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 303/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.944, Conductor: Severo LUNA, Propietario: SERVI CAMPO S.R.L.”, **notifica** al Señor SEVERO LUNA DNI N° 14.405.862, en calidad de conductor de la maquinaria JOHN DEERE dominio N° DHC12 con implementos agrícolas (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de mayo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, Acceso Quemú Quemú, La Pampa, personal de esta Repartición labró el Acta de

Contravención N° 3.944, por verificarse la circulación del vehículo agrícola JOHN DEERE dominio N° DHC12 con implementos agrícolas, sin el permiso habilitante, sin elementos de seguridad, y excedido en dimensiones, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 Inc. a), 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I VII y VIII, sancionan con **1950 U.F., equivalente a 1950 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 306/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.940, Conductor: Osvaldo Horacio CARRIZO, Propietario: Sergio Marcelo HECKER.”, **notifica** al Señor OSVALDO HORACIO CARRIZO DNI N° 17.766.528, en calidad de conductor de la maquinaria DON ROQUE RV 150 modelo 2007 con implementos agrícolas (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 04 de mayo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, La Pampa,

personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.940, por verificarse la circulación del vehículo agrícola DON ROQUE RV 150 modelo 2007 transitando con implementos agrícolas, sin el permiso habilitante, sin elementos de seguridad, y excedido en dimensiones, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con **900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 386/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.966, Conductor: Nicolás Rubén LÓPEZ, Propietario: NICODEMO FORRAJES S.R.L.”, **notifica** al Señor NICOLÁS RUBÉN LÓPEZ DNI N° 36.201.885, en calidad de conductor del tractor JOHN DEERE 7500 dominio N° ACK11 con implementos agrícolas (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día

30 de junio de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 4, La Pampa, 16:00 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.966, por verificarse la circulación del tractor JOHN DEERE 7500 dominio N° ACK11 con implementos agrícolas, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII y VIII, sancionan con **750 U.F., equivalente a 750 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 22 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 193/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.904, Conductor: Juan Carlos BRAUN, Propietario: Juan Carlos BRAUN.”, **notifica** al Señor Juan Carlos BRAUN DNI N° 11.800.635, en calidad de conductor del vehículo VOLKSWAGEN dominio N° PPI689 con implementos agrícolas (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de marzo de 2021, sobre

la Ruta Provincial N° 1, Acceso Miguel Riglos, La Pampa, 08:30 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.904, por verificarse la circulación del vehículo VOLKSWAGEN dominio N° PPI689 con implementos agrícolas, sin el permiso habilitante, sin elementos de seguridad, y con elementos que no poseen paralogos como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5 Inc. e), 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, XI, sancionan con **700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 742/19 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.691, Conductor: Mariano Esteban WALERKO, Propietario: Mariano Esteban WALERKO.”, **notifica** al Señor Mariano Esteban WALERKO DNI N° 26.841.639, en calidad de conductor y propietario de los dominios N° IXI412 y KQX017 (y

como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de noviembre de 2019, sobre la Ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.691, por verificarse la circulación de los dominios N° IXI412 y KQX017, excedidos en el peso a transmitir a la calzada, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con **415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de marzo de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:**

B.O. 3564 a 3566

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 346/16 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.017, Conductor: Walter Rubén TORRES. Propietario: Enrique Manuel CENTENO.”, notifica a la empresa FIDEICOMISO AGRICEN CUIT N° 30-71150949-2, en calidad de firma cargadora de los dominios N° ORL417 y GWG973, que se ha dictado Resolución N° 047/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 17 de enero

de 2023. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 346/16 Acta de Contravención N° 3.017, y sancionar al Señor Walter Rubén TORRES, DNI N° 23.443.265, conductor de los dominios N° ORL417 y GWG973, a la FIDEICOMISO AGRICEN CUIT N° 30-71150949-2, en calidad de firma cargadora de los dominios N° RL417 y GWG973, y al Señor Enrique Manuel CENTENO, DNI N° 14967428, propietario de los dominios N° ORL417 y GWG973, por circular sin permiso y excedido en las dimensiones máximas, en infracción del Art. 53 Inc. d) y Art. 57 de la Ley Nacional N° 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto N° 2055/00, a la pena de multa de 2950 U.F. representativa de la cantidad de 2950 litros de nafta especial a \$ 14,49 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de hacerse efectivo el pago voluntario.” “Artículo 2°: Eximir de responsabilidad al Señor Horacio PRATTO, por los fundamentos expuestos en los considerandos.” “Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° , en virtud del pago efectuado por la suma de \$ 25.795,00, representativo del 50% del valor total de la multa, según recibo N° 001326.” “Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.917, del viernes 13 de enero de 2023. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de marzo de 2023.

B.O. 3565 a 3567

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, correo electrónico: [juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), en autos: “**PASSO PERASSI, Valentina c/PASSO, Pablo Oscar s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” Expte. N° 76.700, cita por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición a la petición de la adolescente Valentina PASSO PERASSI, D.N.I. 44.118.773, quien solicita el cambio y/o supresión de su apellido paterno “PASSO” para llamarse “Valentina PERASSI”, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 07 de marzo de 2023.- ....-De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez

por mes, durante dos meses, a fin de informar la petición de supresión de apellido paterno "PASSO" efectuada por Valentina PASSO PERASSI, D.N.I. 44.118.773, como así también para que, quienes se consideren con derecho a formular una oposición, comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación; dejándose constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- ....- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. General Pico, Secretaría, 09 de marzo de 2.023.-

B.O. 3562 – 3566

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Alejandra N. CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos "**MAYORDOMO ALEJANDRA MARIELA (en rep. de su hijo B. D.P.) c/ BESSONE RODOLFO MIGUEL s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" (Expte. N° 78538), cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la segunda publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido del niño **Dylan Paulo BESSONE**, quien solicita la supresión de su apellido paterno, y la incorporación de su apellido materno, para llamarse Dylan Paulo MAYORDOMO; habiéndose dictado la siguiente resolución: "*///neral Pico, 8 de marzo de 2023.- (...) Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que se tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C.Pr.C.yC. y 70 del C.C.y C.).- (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.yC., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido del niño Dylan Paulo BESSONE quien solicita la supresión de su apellido paterno, y la incorporación de su apellido materno, para llamarse Dylan Paulo MAYORDOMO; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.yC. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- (...)- Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de la Familia, Niños, Niños y Adolescentes N° 2.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 1, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 14 de marzo de 2.023.- María Laura MACCIONE Secretaria.*

B.O. 3562 – 3566

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Alejandra N. CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos "**PEREYRA SAMANTA SILVANA (en representación de su hija C., M. A.) c/CAÑETE ROBERTO NICOLÁS ADRIÁN s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" - Expte. N° 77860, cita a terceros interesados para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación de edictos, puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado por la adolescente Morena Abril CAÑETE quien solicita el Cambio de su apellido paterno por el apellido materno para llamarse "Morena Abril PEREYRA". La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "*///neral Pico, 19 de diciembre de 2022.- Recaratúlense los presentes autos como: "PEREYRA, Samanta Silvana (en representación de su hija C., M. A.) c/ CAÑETE, Roberto Nicolás Andrés s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO".- ... Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que se tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C. Pr.C. y C. y 70 del C.C.y C.).- De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de la adolescente Morena Abril CAÑETE quien solicita el Cambio de su apellido paterno por el apellido materno para llamarse "Morena Abril PEREYRA"; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- (...) Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS.- Jueza de Familia, Niños, Niños y Adolescentes N° 2.- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 11 N 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de marzo de 2.023.- María Laura MACCIONE Secretaria María Laura MACCIONE Secretaria.*

B.O. 3566 – 3570

La Oficina de Gestión Judicial de Familia – Juez 2 de la PRIMERA Circunscripción Judicial, con domicilio en Avda. Uruguay N° 1097 "Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil Primer Piso", de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, juez ZULAICA, Andrés Nicolás, Secretaria Civil VANDERHOEVEN, Patricia, en autos caratulados "**GUTIÉRREZ LUNA, Germán Federico y Otro S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" Expte. N° 155.913, hace saber que los Sres. Germán Federico GUTIÉRREZ LUNA DNI 23.636.934 y Marianela LÓPEZ MARTÍNEZ DNI 31.465.871 solicitaron el cambio de apellido de su hija menor de edad a los fines de llamarla C. L. L. mediante adición de

apellido paterno, por lo que se cita y emplaza por quince (15) días hábiles desde la última publicación a todos los terceros interesados en formular oposiciones. Profesionales Intervinientes: Dres. PIAZZA Marcelo A.; VLASICH Boris J., y CAPPELLO Agustín, con domicilio constituido en calle Centeno N° 325. El auto que ordena la presente: “SANTA ROSA, 28 de febrero de 2023.- A la solicitud efectuada, estése a lo que a continuación se provee: Atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el “Boletín Oficial” una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, Germán Federico GUTIÉRREZ LUNA D.N.I. 23.636.934 y Marianel LÓPEZ MARTÍNEZ DNI 31.465.871, han solicitado el cambio de nombre de su hija menor de edad, C.L., mediante adición de apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación.- Secretaría, Santa Rosa, 15 de marzo de 2023.- MONTANO SERGIO GUSTAVO Secretario Subrogante.  
B.O. 3566 – 3570

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Unica a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos **“BLANCO GERARDO ÁNGEL (en autos HECKER CRISTIAN JAVIER s/ QUIEBRA 67718) s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES” (Expte. N° 73525)**, que el Enajenador César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio constituido en calle 19 n° 445, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 substará desde el día viernes 28 de abril de 2023 a las 12:00 hs. al día lunes 08 de mayo de 2023 a las 12:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, los bienes muebles embargados e inventariados en autos y que por su extensión no se detallan. Los Lotes y bases correspondientes, las condiciones de estado de los mismos, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar> Las consultas, visitas y revisión de los bienes deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. “...ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.), ...b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos...”. Profesional Interviniente CPN Gerardo Ángel BLANCO, cr.gerardoblanc@gmail.com.-

Secretaría, 31 de marzo de 2023. Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3566

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos: **“CAMELLA DAVID GERÓNIMO s/ QUIEBRA” N° 71705**, con fecha de inicio 24 de septiembre de 2021, hace saber que el día 10 de abril de 2023 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA de CAMELLA DAVID GERÓNIMO, DNI 28.370.411 con domicilio real en calle 13 N° 625 de General Pico, La Pampa. En consecuencia se ordena la INMEDIATA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES DEL FALLIDO. El fallido y los terceros que estén en poder de bienes y documentación pertenecientes a aquel, quedan intimados para que los entreguen al Síndico, bajo las penas y responsabilidad de ley. Se prohíbe hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Fíjase el día 1 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico, constituyendo domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes. Ha sido designada Síndico la CPN Lilia Elisabet PALMIERI, DNI 23.378.523, con domicilio constituido en calle 23 n° 590 General Pico y domicilio electrónico palmieriestudio@gmail.com. El auto que ordena el presente dice://neral Pico, 10 de abril de 2023 Y VISTOS: estos autos caratulados **“CAMELLA DAVID GERONIMO s/ CONCURSO PREVENTIVO”**, expte N° 71705Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar la quiebra de DAVID GERÓNIMO CAMELLA, DNI 28.370.411, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, CUIT: 20-28370411-5, ocupación fabricante de casillas y contenedores casa (socio de la sociedad de hecho Impacarbo), con domicilio real en calle 13 N° 625 y domicilio constituido en calle 11 N° 1076 de la ciudad de General Pico, quedando el mismo desamparado de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriese hasta el cese de su inhabilitación, (arts. 88 inc. 1° y 107) salvo los bienes excluidos por el art. 108.... V- Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido, la que se llevará a cabo a través del Oficial de Justicia (art. 177 primer párr.), con habilitación de días y horas inhábiles, y autorización para el uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero. El Oficial de Justicia, deberá efectuar descripción e inventario a realizarse en dos ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2°), designando depositario a quien allí se encuentre, debiendo incautar libros y papeles y ponerlos a disposición del Síndico. Asimismo, deberá constatar las condiciones de ocupación del inmueble, identificando a sus ocupantes y en qué carácter lo hacen. En caso de oficinas, de no responderse a sus llamados, deberá

proceder a su clausura y fijar las fajas correspondientes, estableciendo consigna policial/seguridad en caso de considerarlo necesario. Los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar copia de ellos en el acto de inventario o posteriormente ante el Síndico. En caso de que el fallido tenga negocios o bienes en otra provincia, librar las comunicaciones correspondientes por medio de Oficio Directo. Se autoriza a Sindicatura y/o a quien indique, al diligenciamiento de la medida ordenada, debiendo realizarla dentro de las 24 hs. de haber sido notificado de la presente resolución. VI- Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts. 88 inc. 3° y 177 incs. 2° y 3°)... VIII- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5°). XII- PERIODO INFORMATIVO DE LA QUIEBRA: Se hace saber a los acreedores verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo que no necesitan reiterar su petición verficatoria. En estos casos el Síndico deberá proceder a recalcular cada uno de los créditos aplicando intereses desde la fecha de presentación en concurso preventivo hasta la fecha de la sentencia de quiebra. Hacer saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso, que podrán requerir la verificación de su crédito, indicando monto, causa y privilegio y acompañando los títulos justificativos, pudiendo optar por la vía incidental que legisla el art. 202, o mediante el proceso que se fija a continuación: 1) Fijar el día 1 de junio de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (art. 32 y 88 in fine). Los pedidos de verificación ante Sindicatura deberán ser de la siguiente forma: la documentación en original para su certificación, más un (1) juego de copias firmadas en papel, que quedará en poder y custodia del síndico (debiendo presentarla cuando le sea requerida) y un juego en formato digital (pdf), siendo esta última copia el formato que luego se cargará al SIGE al momento procesal de su presentación al Juzgado (art. 35 LCQ)... FDO.: Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Juan José PÉREZ BALLESTER, representando al fallido. Síndico CPN Lilia Elisabet PALMIERI, domicilio. electrónico palmieriestudio@gmail.com. SECRETARÍA, General Pico, 11 de abril de 2023.-Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3566

Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 1 N° 965 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, TE. 02302-426931 - [juzejecl-](http://juzejecl-)

[gp@juslapampa.gob.ar](mailto:gp@juslapampa.gob.ar), cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados "GALARZA MARÍA DEL CARMEN C/ SILVERA JUAN MANUEL Y OTROS S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA" Expte 72475, cita y emplaza a Yohana Victoria SILVERA DNI. 38.552.416 para que, en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que, en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido .La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice //neral Pico, 03 de abril de 2023. Según lo comunicado por la actora en actuación N° 2084728 y habiendo manifestado bajo juramento en actuación N° 2075741, que ignora el domicilio de la codemandada, pese a las gestiones realizadas publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando a Yohana Victoria SILVERA (DNI 38552416), para, que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts.496 inc. 1° y 497 del C.Pr.). FIRMADO: Carlos María IGLESIAS, Juez. Secretaria. General Pico, 4 de Abril de 2023.

B.O. 3566

La oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción, sita en Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil- 1° piso Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa Juez interviniente N° 3 Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Unidad de Procesos Contradictorios a cargo de M. Luciana Almirall Secretaria, en autos caratulados: "Miguel Adriana Carolina c/Sociedad M Gómez Ortiz y Compañía s/Prescripción", expte 164224 cita a Sociedad M Gómez Ortiz y Compañía para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avda. España N° 476. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, 29 de marzo de 2023.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, Segunda Circunscripción Judicial (General Pico), situado en calle 22 N° 405 esq. 9, en autos "CAÑADA OSVALDO DELFÍN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 78567/23, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Osvaldo Delfín CAÑADA (DNI: 7.368.318), para que comparezcan a estar en derecho y tomar la intervención que por ley les correspondan. La resolución que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de marzo de 2023 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la

defunción del causante ocurrida el día 27 de julio de 1994 de (partida de defunción obrante en Actuación N° 2034342), ábrase el proceso sucesorio de Osvaldo Delfín CAÑADA (D.N.I. 7.368.318). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Delfín CAÑADA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) (art. 675 inc. 2° del CPCC). Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesional interviniente: BAZ NATALIA, abogada, calle 22 N° 205, General Pico. Secretaría, 29 de marzo de 2023.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RODRIGO MUÑOZ (DNI: 27.648.078) e/a **“MUÑOZ RODRIGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 162353**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. MARÍA JULIETA MENÚ, Raúl B. DÍAZ 336. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de diciembre de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana E. Fernández, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Centro Judicial, Edificio fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa LP, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA SCHONHOBB /SCHONHOFF, DNI 823.878 e/a **“SCHONHOBB /SCHONHOFF OLGA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 153125**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GAVIOT DESIREE ALEJANDRA, O’higgins N° 15 -Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 4 de Abril de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común- Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción, jueza interviniente, Dra. CATINARI MARCIA -Jueza, Dr. FORASTIERI ESTEBAN P.- Secretario, con domicilio en Centro Judicial, Edificio fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa LP, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelva Zunilda CLEMANT, DNI N° 11.136.899, e/a **“CLEMANT NELVA ZUNILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 163658**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GAVIOT DESIREE ALEJANDRA, O’higgins N° 15. Publíquese por un día en Boletín Oficial.

Santa Rosa (L.P.), 30 de Marzo de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción, jueza interviniente la Dra. CATINARI MARCIA -Jueza, Dr. FORASTIERI ESTEBAN P. -Secretario-, con domicilio en Centro Judicial, Edificio fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa LP, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Graciela Beatriz TARAYRE, DNI N° 16324606, e/a **“TARAYRE GRACIELA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 163969**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GAVIOT DESIREE ALEJANDRA, O’higgins N° 15. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 29 de marzo de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 1° piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 02302-421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gov.ar) de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“TEJEDOR BERNABE MARTIN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 78650/23**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Otilia Cicilia María FELICE, DNI 9.864.605 y Bernabé Martín TEJEDOR, DNI 1.571.176, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 30 de marzo de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC)... (Fdo) Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez.” Profesional interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 03 de abril de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405, en autos caratulados **“CORONEL OSVALDO OMAR s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 76193**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Osvaldo Omar CORONEL (DNI 10.310.501), a fin de que dentro del término de treinta días corridos

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de febrero de 2023. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el 7 de junio de 2022 (partidas de defunción obrante en Actuación N° 1717576), ábrese el proceso sucesorio de Osvaldo Omar CORONEL (DNI 10.310.501). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Omar CORONEL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”.- Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 30 N° 298, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 10 de Marzo de 2.023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405, en autos caratulados “**MONROY MARÍA CARMEN s/ Sucesión Ab Intestato**”, Expte. N° 78344, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante MONROY MARÍA CARMEN, DNI N° 9874948 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice. //neral Pico, 16 de marzo de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 30 N° 298, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 20 de Marzo de 2.023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: “**BILBAO ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. 77964/22 cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Ernesto BILBAO (DNI. 7.356.321) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte

pertinente dice: //neral Pico, 30 de marzo de 2023.. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ernesto BILBAO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza” - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA: Ana Laura PEPA y Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa.- Secretaria, 30 de marzo de 2023.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A Arisnabarreta Juez, Dr. Guillermo Pascual Secretario, en los autos caratulados: “**BONAFINE NÉLIDA MAGDALENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte N° 70103, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Nélide Magdalena Bonafine DNI N° 2.895.591, como así también a los acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda conforme la siguiente resolución:”//neral Pico, 28 de marzo de 2023.-...Ábrese el proceso sucesorio de Nélide Magdalena BONAFINE DNI F 2.895.591 - (acta de defunción en actuación N° 1840759).-Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa. Secretaria. General Pico, 31 de Marzo de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3566

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, de la IV CIRC. VICTORICA - (L6319CLO) - juzciv1-vic@juslapampa.gov.ar, en los autos “**FONTANA HÉCTOR c/BAQUE Juan s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL (EXPTE. N° 9115)**”, cita al demandado Juan BAQUE para que en el plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y conteste demanda bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del Cód. Proc. Civil) y de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia (art. 325 del CPCC). El inmueble a usucapir se identifica como Sección VIII, Fracción A, Lote 16, Parcela 24, Partida de origen n°

587.365, hoy partida iniciador n° 817.085, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el t° 56, f° 189, finca 11.230, Mat. VIII 6032. “VICTORICA, 29 de marzo de 2023.- ... publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario de masiva circulación “El Diario, La Arena y/o La Reforma”, a los fines ordenados precedentemente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará Defensor/a General para que lo represente (Art. 325 del C.P.C. y C.). Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, calle 14 n° 1.206 Victorica. Secretaría, 31 de Marzo de 2.023. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 con asiento en esta ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos “**ANDRADA, Oscar Marcelo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° 78.479, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Marcelo ANDRADA, D.N.I. N° 5.057.171, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad con la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 14 de Marzo de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 17 de Marzo de 2023.-

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1, Jueza Ivana V. ÁLVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en las actuaciones caratuladas “**PERALTA Rubén Raúl s/ Sucesión Ab Intestato**” Expte N° 163987 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rubén Raúl PERALTA (DNI 7.351.964), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: María Belén FERRARI, Abogada, Domiciliado: Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Santa Rosa, 04 de abril de 2023- Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3566

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, juez sustituto, Secretaría única, cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, SAAVEDRA Matías, DNI N° 7.337.595, y de ROSSO Margarita María, LC 9.865.414, como también a sus acreedores, a fin de que comparezcan en autos “**SAAVEDRA, Matías y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte N° 54.325, a los fines de hacer valer sus derechos., conforme el siguiente decreto: //neral Pico, 16 de marzo de 2023.-...---II Ábrese el proceso sucesorio de SAAVEDRA Matías, DNI N° 7.337.595 y de ROSSO Margarita María, LC 9.865.414.---III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---...---V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...---Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI. Juez. Profesional Interviniente Dr. Agustín SAVID FRONTERA. Av. San Martín n° 85. Secretaría, 27 de Marzo de 2023.

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, En los autos caratulados “**BOIGUES RODOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 163793, Jueza interviniente Dra. Susana FERNÁNDEZ, secretaria interviniente Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Rodolfo BOIGUES (DNI 5.429.031), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquese por única vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes Dras. Victoria DIEZ y Yanina MAYORDOMO, domicilio Lisandro de la Torre N° 46, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 31 de marzo de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados “**LEIVA Gregoria s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 164018 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gregoria LEIVA, DNI N° 9.874.489 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.

675 del C.P.C.), Profesionales intervinientes: María Belén FERRARI y Cristian Roberto DELARADA, Abogados, domiciliados en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Secretaría Santa Rosa, 05 de abril de 2023.- Esteban P. FORASTIERI – Secretario.

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en intersección de calles Uruguay y Juan D. Perón, centro judicial, edificio fueros, Sector Civil, 1 Piso, bloque de escaleras N° 1, cita y emplaza por 30 días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Luis María GERAGHTY D.N.I. N° 4.084.420 y Miriam Norma WILLIAMS D.N.I. N° 0.930.811, según resolución dictada en autos caratulados: **“Geraghty Luis María y Otro s/ Sucesión Ab Intestato” Expte N° 163.720**. Profesional interviniente Dra. Micaela E. Diehl.- Domicilio: Sgo. Del Estero N° 534 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 30 de Marzo de 2023- Fdo. Pedro Ariel CAMPOS-Juez. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en los autos caratulados **“CAMPANA OSCAR RENE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 78590**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar René Campana (DNI 7.664.701) , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice así: “//neral Pico, 30 de marzo de 2023 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar René CAMPANA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesionales intervinientes: Dres. Varinia Anahí TASSONE, Luciano Romeo BERRETTA LARA. Domicilio Calle 16 N° 1415 General Pico. Secretaría, 31 de marzo de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: **“TURCO MIGUEL**

**ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 78445** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel TURCO (DNI. N° 7.803.401), como así también a sus acreedores para que dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 20 de marzo de 2023. ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez”. Profesionales intervinientes: Dr. Hernán D. SALAMONE, abogado. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337. General Pico (L.P.). Secretaría, 30 de Marzo de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS - Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sito en Av. Uruguay n° 1097 Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1, Primer Piso, declaran abierto el Juicio Sucesorio los causantes Juan Bartolo GONDOLO, DNI N° 3860758 y de Elvira BERAZATEGUI, DNI N° 9.864.310, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **“GONDOLO JUAN BARTOLO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte 163.429**, Profesionales. Intervinientes: Dra. DIETRICH Carolina y Dra. DIESER Daniela S. Calle Emilio Civit N° 1725 dpto. b, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 28 de marzo de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico (L.P.), teléfono 421651 ([juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar)), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER.- En autos: **“RAPP CARLOS ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 78733**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto RAPP (DNI. N° 13.952.932), como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.) a fin que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: “//neral Pico, 28 de marzo de 2023...Publíquense edictos por una vez en el Boletín

Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (Art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez Civil.- Profesional Interviniente: Dra. Marianela WALTER, con domicilio legal en Calle 9 N° 1190 de General Pico, L.P.- Secretaría 05 de abril de 2023.-

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 Primer Piso, de la ciudad de General Pico (L.P.), teléfono 421651 ([juzciv2-gp@jusalpampa.gob.ar](mailto:juzciv2-gp@jusalpampa.gob.ar)), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER.- En autos caratulados: **“IGLESIAS RAMIRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 78781, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramiro IGLESIAS (DNI. N° 3.864.443), como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 30 de marzo de 2023...Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Civil”.- Profesional Interviniente: Dra. Marianela WALTER, con domicilio legal en Calle 9 N° 1190 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, 05 de abril de 2023.-

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Abel Raúl MARITATO, DNI 7.351.244 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“MARITATO ABEL RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. 77569.- El auto que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 01 de diciembre de 2022.- A la actuación N° 1904300.-... Ábrese el proceso sucesorio de Abel Raúl MARITATO, DNI 7.351.244 (acta de defunción en actuación N° 1904300).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico 23 de Marzo de 2023.

B.O. 3566

En la Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la primera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicado en Av. Uruguay N° 1097, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Enrique ERPELDING, D.N.I. N° 8.484.015, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en los autos caratulados: **“ALONSO, Mirta Eve y ERPELDING; Luis Enrique s/Sucesión Ab-Intestato”** Expte Número 85333, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria interviniente Daniela ZAIKOSKI. Profesional a cargo: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, abogado, Garibaldi N° 655 Piso 7° Of. D de la ciudad de Santa Rosa en la provincia de La Pampa. Secretaría, 31 del mes de Marzo del año 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P.A., de la ciudad de General Acha (L.P.), Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos: **“VILLAVICENCIO, Juana María s/Sucesión ab-intestato”**, Expte. n° 21427. cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana María VILLAVICENCIO DNI. N° 4.152.756 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que así lo ordena en su parte pertinente dice “General Acha, 28 de marzo de 2023... Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juana María VILLAVICENCIO, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)... Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia”. Prof. Inter.: Dra. Rosa Ana MAGYAR, con domicilio en calle San Martín N° 893, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 4 de Abril de 2023.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, secretaria de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nro. 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante en los autos caratulados: **“MINETTI RAÚL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 78732), como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta

días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de marzo de 2023 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI – Juez –”Profesionales intervinientes: Dra. Valentina Aspiroz Knudtsen y Dra. Josefina MINETTI con domicilio en calle 18 N° 265 Norte – Dpto. 4 de esta ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 10 de abril de 2023. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3566

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN- UNIDAD DE PROCESOS VOLUNTARIOS CIRC. I, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Primer Piso, Sector Civil, Modulo D, Marcia CATINARI - Jueza Sustituta interviniente, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria interviniente, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ramón Bartolo MIRANDA, DNI n° 1.581.469 y Elsa FUNES, D.N.I. n° 796.878, e/a **“MIRANDA RAMÓN BARTOLO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 163621** para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dra. RIZZO, MARÍA LIS y Dra. GARCÍA, GLORIA SANDRA. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P) 11 de abril de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa; en autos caratulados: **“DELLACASA MARÍA TERESA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 162306)**, Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI-Jueza sustituta-, Secretario Esteban P. FORESTIERI, sito en Centro Judicial; Avda. Uruguay 1097, Edificio Fueros Sector Civil; 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. DELLACASA MARÍA TERESA, DNI 5.962.712, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente. Profesional interviniente: Dr. Alejandro Ernesto Gandolla. Domicilio: Juan XXIII N° 360, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 11 de Abril de 2023.-Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3566

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DUCH, Pedro Domingo, en los autos caratulados: **“DUCH, PEDRO DOMINGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 78.077)**, para

que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 28 de febrero de 2023.- ...Ábrese el proceso sucesorio de PEDRO DOMINGO DUCH D.N.I. 10.610.661 - (acta de defunción en act. 2007725 ).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...”.- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 3 N° 1117 de la ciudad de General Pico (La Pampa). Secretaría- General Pico 31 de marzo de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3566

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GUAJARDO, Olga, en los autos caratulados: **“GUAJARDO, OLGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 77.135)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 07 de noviembre de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Olga GUAJARDO DNI 10273890 - (acta de defunción en actuación N° 1855240).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...”.- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 3 N° 1117 de la ciudad de General Pico (La Pampa). Secretario- General Pico, 31 de marzo de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3566

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a

herederos y acreedores de Deolinda Gregoria PERALTA y Ramón FIGUEROA en los autos caratulados: **“PERALTA DEOLINDA GREGORIA y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 78.390)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 06 de marzo de 2023.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Deolinda Gregoria PERALTA DNI 2.294.974 y Ramón FIGUEROA DNI 3.861.966 - (acta de defunción en actuación N° 2024378 ).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 3 N° 1117 de la ciudad de General Pico (La Pampa). Secretaría- General Pico 31 de marzo de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.*

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 “Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil”, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Dra. PASCUAL Adriana, Secretaría a cargo del Dr. Esteban FORASTIERI, en autos **caratulados “OBERST Angélica S/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 163997**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por OBERST Angelica, DNI: 05.002.854, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. CHACÓN Leandro Luis, con domicilio constituido en Pampa N° 381, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 04 de abril de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3566

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, sito en Calle 22 N° 405, en autos: **MOSCARDI DANIEL OMAR S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO (Expte N° 78604)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Daniel Omar MOSCARDI, con D.N.I. Nro.: 20.589.450 a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos, y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: *“//neral Pico, 15 de marzo de 2023.-...Ábrese el proceso sucesorio*

*de Daniel Omar MOSCARDI, DNI 20.589.450 (acta de defunción en act. 2040847). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio legal en calle 24 N° 395, de la ciudad de General Pico, La Pampa. -SECRETARÍA, General Pico, 30 de marzo de 2023.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.*

B.O. 3566

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Juez de Primera Instancia interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente-en autos caratulados: **“Rivero Juan Carlos s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE N° 164114** -Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Modulo D - , cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Juan Carlos Rivero, DNI: 8.008.721, para hacer valer sus derechos, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: *“Santa Rosa (L.P), 29 de Marzo de 2023. Se declara abierto el Juicio Sucesorio de Juan Carlos Rivero, DNI 8.008.721, Fecha de Defunción 18/08/1996. Se publica una vez edicto en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio desconocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del CCyC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. FDO: Pedro A. CAMPOS - Juez”. Dra.: Romina RIVERO. Domicilio Proc. Héctor de la Iglesia N° 155. Santa Rosa (L.P), 4 de abril de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.*

B.O. 3566

LA OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIRC. I con asiento en SANTA ROSA, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D - (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gov.ar -Despacho de Proceso Voluntario Dra. Adriana PASCUAL- Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria- cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ebe Alicia VALLERGA DNI N° 2.519.897 e/a **“VALLERGA EBE ALICIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE N° 163116)** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. César Augusto RODRÍGUEZ, Oliver 385. Santa Rosa (L.P.), 12 de abril de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3566

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: WICONET S.A.

Por Escritura 40, de fecha 13 de Marzo de 2.023, pasada al Folio 376, autorizada por la Escribana Ana Soledad LOS ARCOS, Titular del Registro Notarial N° CINCO de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, se constituyó la sociedad cuyos datos son: SOCIOS: 50%.- Mauricio Sebastián ETCHEZAR, argentino, nacido el 20/12/78, casado en primeras nupcias con Rocío Teresa Galicia, comerciante, D.N.I. 26.826.873, C.U.I.T. 20-26826873-2, domiciliado en calle Catriló 1.520 de esta ciudad.- Suscribe QUINIENTAS (500) acciones.- 50%.- Carlos Daniel MANGAS, argentino, nacido el 27/05/75, casado en primeras nupcias con María Verónica Alonso, comerciante, D.N.I. 24.595.856, C.U.I.T. 20-24595856-1, domiciliado en calle Picaflor 821 de Toay, La Pampa.- Suscribe QUINIENTAS (500) acciones.- DENOMINACIÓN: "WICONET S.A."- DOMICILIO: Calle Picaflor 821 de Toay, La Pampa.- DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) PRODUCCIÓN: Explotación agrícola ganadera y forestal, comprendiendo las actividades agropecuarias, explotación de campos propios y/o de terceros, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fraccionamiento, envasado, comercialización y exportación.- b) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícola, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, hibernación, meztización, cruce y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación.- c) SERVICIOS: Actividades profesionales, científicas y técnicas.- Servicios de proveedores de acceso a internet.- Servicios de telecomunicación y audio visuales.- Servicios de información y comunicaciones.- Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.- Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil.- Por cuenta propia o de terceros, brindar servicios agropecuarios, fumigaciones, pulverizaciones, siembras, cosechas; embolsado y extracción de cereales y oleaginosas; desmontes; recolecciones de frutos del país; enfardada y nivelaciones de superficies; control de plagas urbanas y rurales y granos almacenados; limpieza y parquizado de terrenos, alquiler de inmuebles rurales para su explotación, en general

realizar todo otro negocio de carácter comercial, industrial o de servicios que fuera necesario.- d) COMERCIALES: Mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes y mercaderías en general de cualquier tipo.- e) FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales a sociedades ó empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios.- Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el consumo público.- f) MANDATOS Y SERVICIOS: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia, o mandato de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad.- Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto.- g) COMERCIO EXTERIOR: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de importación y exportación.- Representaciones comerciales de empresas o firmas extranjeras, en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales e internacionales.- Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas.- h) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: Mediante la prestación de servicios de transporte de cualquier tipo de cargas, con unidades propias o contratadas y otros servicios conexos relacionados al mismo.- También servicios logísticos de almacenamiento de mercaderías en general.- Intermediación en el transporte actuando por mandato, y por cuenta y orden del transportista que la contrate.- Y por último, en general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades.- CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) representado por UN MIL (1.000) ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables, de CIENTO PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: DIRECTORIO: Integrado de uno a cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor

número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Carlos Daniel MANGAS; DIRECTOR SUPLENTE: Mauricio Sebastián ETCHEZAR.- MANDATO: Tres ejercicios.- La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio.- Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más Directores para el ejercicio de la representación legal de la Sociedad por el tiempo limitado que dure la ausencia de aquellos.- EJERCICIO SOCIAL: Cierra el 31 de Octubre de cada año.- La Sociedad prescinde de Sindicatura.- ANA SOLEDAD LOS ARCOS, Escribana Pública.-

B.O. 3566

### **FABIÁN FALKENSTEIN E HIJOS S. A. Constitución**

POR UN DÍA: Por escritura N° 246 del 2 de diciembre de 2022, se constituye "FABIÁN FALKENSTEIN E HIJOS S. A." 1) Domicilio-Jurisdicción: en la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa - 2) Sede social: 9 de Julio 1786, de la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa. Su cambio no configura reforma.- 3) Instrumento: Escrit. 246 del 2 de diciembre de 2022 Escribano Raúl E. F. Ceballos, Titular del Registro Notarial N° 11 del Departamento Maraco, La Pampa.- 4) Plazo: 99 años desde su inscripción.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto personas físicas como jurídicas, constituidas o a constituirse, en forma accidental o permanente, públicas, privadas o mixtas, mediante contratación directa, licitación pública y privada o las diversas formas autorizadas por la legislación vigente, nacionales o extranjeras, en contrataciones concretadas o a concretarse, en ejecución o ejecutar, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, internada, mestización, venta, cruce de ganado, capitalización, hacienda de todo tipo y explotación de tambos y cabañas; cultivo, compra, venta, reproducción o multiplicación, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y

elaboración de productos y subproductos de las mismas.- B) SERVICIOS: La prestación de todo tipo de servicios relacionadas con la actividad agrícola ganadera, de fumigación, siembra, fertilización, cosecha, roturación de suelos, acarreos y fletes, embolsado y extracción de cereales, ventilado y acondicionamiento de cereales, y relacionado con los restantes objetos sociales.- De organización, asesoramiento y atención administrativa y comercial.- C) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización de: a)- mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos, forrajes, pasturas, fertilizantes, herbicidas, inoculantes, plaguicidas, agroquímicos; b)- ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; c)- criar, criar, engordar internada, capitalización, mestización, cruce de ganado animales de pedigree; d)- maquinarias agrícolas sus repuestos y complementos; e)- patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y todos aquellos productos susceptibles de comercialización que se relacionen de manera directa o indirecta con la actividad agrícola ganadera; f)- reproducción, multiplicación, fraccionamiento, tratamiento, acopio, comercialización, clasificación, limpieza, secado, consignación y distribución de semillas, cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como proveedora del estado nacional, provincial o municipal, acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, ya sea en moneda local o moneda extranjera, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- D) CONSTRUCTORA: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción.- E) INMOBILIARIO: compra, venta, permuta, construcción, refacción, dirección, administración, arriendo, o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de

loteos y urbanización pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en el derecho real de Propiedad Horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación. F) INDUSTRIAL: aplicación de todo tipo de procesos de industrialización para la fabricación, elaboración y distribución de productos relacionados con su objeto principal, fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso.- Enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados. G) FINANCIERO: recibir o dar prestamos en dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de créditos dentro de los cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversiones. Para su cumplimiento la Sociedad podrá ejercer los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. En razón de las necesidades de su objeto la Sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales o personales; colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticresis; operar en los Bancos públicos o privados y/o entidades financieras creadas o crearse de acuerdo a sus Estatutos o Reglamentos, o con personas o sociedades; formar parte de otras sociedades; girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, cheques, pagares, warrants, conocimiento u órdenes de pago; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transportes en general y contratos de locación, como locadora, sublocadora o locataria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este reglamento. H) TRANSPORTE: a) Intermediación entre oferentes y demandantes de la contratación de Servicios de Transportes de cargas de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo, percibiendo comisiones de las firmas que efectúen los fletamentos; b) Transporte de Carga de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, equipajes y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. c) La operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de

funcionarios autorizados. d) La emisión y negociación de guías, cartas de porte, Warrants, certificados de fletamentos, y todo tipo de documentación exigible por parte de la Agencia Federal de Ingresos públicos (AFIP), del organismo nacional que controle el comercio agropecuario, existente o a crearse, la agencia de recaudación provincial, los organismos oficiales, mixtos, y/o privados con injerencia en el despacho, embarque de cargas, administración de puertos, de zonas francas, etcétera, incluyéndose en el concepto los existentes, cualquier fuera su denominación futura como los que pudieren crearse.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquél y que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo incluso establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir uniones transitorias de empresas y cualquier otro tipo de contrato y/o emprendimiento legalmente aceptados, sin que la enumeración mencionada precedentemente sea taxativa, sino meramente ejemplificativa.- 6) Capital Social: \$ 2.000.000 dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 20.000 c/u.- 7) Administración: Directorio: mín.1 máx. 7 directores titulares y mín. 1 máx. 7 Suplentes. Duración 3 ejercicios.- 8) Representación: Presidente o por Vicepresidente, Director Titular o Suplente en ausencia, impedimento o excusación del primero. 9) Directorio: PRESIDENTE: María Fernanda COUDERC DIRECTOR TITULAR: Fabián Aníbal FALKENSTEIN, DIRECTOR TITULAR: Tomás FALKENSTEIN, DIRECTOR SUPLENTE: Micaela FALKENSTEIN, DIRECTOR SUPLENTE: Santiago FALKENSTEIN.- 10) Socios y atribución de acciones: a) Fabián Aníbal FALKENSTEIN, arg., nac. 21/03/1973, D.N.I. 23.172.326, C.U.I.L. 23-23172326-9, dom. 9 de julio número 1786, Intendente Alvear, La Pampa, casado, comerciante, 35 acciones.- b) María Fernanda COUDERC, arg., nac. 18/11/1980, D.N.I. 28.300.363, C.U.I.L. 27-28300363-4, dom. 9 de julio número 1786, Intendente Alvear, La Pampa, casada, comerciante, 35 acciones. c) Micaela FALKENSTEIN, arg., nac. el 13/07/2000, D.N.I. 42.798.809, C.U.I.L. 27-42798809-6, dom. 9 de julio número 1786, Intendente Alvear, La Pampa, soltera, comerciante, 10 acciones d) Tomás FALKENSTEIN, arg., nac. 30/04/2002, D.N.I. 43.699.550, C.U.I.L. 20-43699550-5, dom. 9 de julio número 1786, Intendente Alvear, La Pampa, soltero, comerciante, 10 acciones e) Santiago FALKENSTEIN, arg, nac. 05/07/2004, D.N.I. 45.797.235, C.U.I.L. 20-45797235-1, dom. 9 de julio número 1786, Intendente Alvear, La Pampa, soltero, comerciante, 10 acciones.- Todas las acciones ordinarias nominativas no endosables, de v.n. \$ 20.000 c/ acción c/ derecho a 1 voto por acción. Todas suscriptas en 100%, integradas en 25%.- 11) Fiscalización: Se prescinde.- 12) Cierre de ejercicio: 31 de agosto de c/ año.- General Pico, 13/12/2022.-

B.O. 3566

**LOS JARILLALES SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01 de julio de 2022.1- NÉSTOR HUGO FUENTES, argentino, casado, de profesión martillero, nacido el 08 de abril de 1955, con domicilio en Garibaldi 619 de la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa DNI N° 11.344.090, CUIT 20-11344090-3; EDUARDO RUBÉN OLIVER, argentino, casado, de profesión empresario, nacido el 15 de diciembre de 1957, con DNI N° 13.447.093, CUIT 20-13447093-4, con domicilio en calle Monteagudo 70, de la ciudad de los Toldos, provincia de Buenos Aires, en representación de EROF SA, CUIT 30-71511063-2 con domicilio en CORRIENTES 1174, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; PABLO BERNARDO PERALTA, argentino, casado, de profesión empresario, nacido el 04 de julio de 1957, con domicilio en Avenida Corrientes 1174, P 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 13.501.610 y CUIT 20-13501610-2; y CARLOS SCHEFER, argentino, casado, de profesión administrativo, con domicilio en Moreno 1232 de la ciudad de General Acha, nacido el 02 de octubre de 1957, con DNI 13.162.389, CUIT 20-13162389-6 2.- La sociedad se denomina "LOS JARILLALES SAS" 3.- Sede social: Garibaldi 619 General Acha, La Pampa.- 4.-objeto social : Las siguientes actividades dentro o fuera del país: AGROPECUARIAS: Explotación de Establecimientos agropecuarios dedicados a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, cotos de caza, apicultura, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos en todas sus formas; cria, recría, invernada, mestización, cruza de ganados, producción intensiva de carne, mediante el engorde de ganado de todo tipo, bovino, a corral o feed lot; así como la compraventa, importación, exportación o consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, productos cárneos, subproductos y sus derivados; MANDATOS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. TRANSPORTE: Transporte terrestres en general y en especial de productos agropecuarios mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS,

NO ENDOSABLES, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador: NÉSTOR HUGO FUENTES CUIT 20-11344090-3 con domicilio en la calle Garibaldi 619, de la ciudad de General Acha, La Pampa; administrador suplente: EDUARDO RUBÉN OLIVER, CUIT 20-13447093-4 con domicilio en la calle Monteagudo 70, de la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final. 11.- Disposiciones transitorias: Capital suscripto 100% y capital integrado 25%. Composición: NÉSTOR HUGO FUENTES 872 acciones, EROF SA 543 acciones; PABLO BERNARDO PERALTA 543 acciones y CARLOS DANIEL SCHEFER 42 acciones.

B.O. 3566

**LIFE S.R.L.**

La Sociedad, HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. DESIGNACIÓN DE GERENTE. MODIFICACIÓN CONTRATO de "LIFE S.R.L." Inscripta en el Libro Sociedades el 7 de Agosto de 1996 bajo Resolución 229/96, Tomo III-96, Folios 38/40, Expte. Nro. 934/96; con fecha 1 de Septiembre de 1995 se inscribió la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, asentado en el Libro Sociedades, Tomo IV/95, Folio 112/113 según Resolución 300/95, Expte. Nro. 46/95; con fecha 21 de Septiembre de 2018 se inscribió la cesión de cuotas sociales mediante oficio N° 797/18 de fecha 12 de Septiembre de 2018 librado en autos "GÓMEZ, Ernesto Rogelio S/ SUCESIÓN AB INTESATATO" Expte. N° 127604 tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Civil N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa; y con fecha 12 de Octubre de 2022 se inscribió modificación del contrato social, asentado en el Libro Sociedades, Tomo IX/22, Folio 221/225 según Resolución 629/22, Expte. Nro. 2581/22.- En virtud del Acta N° 8, de fecha 22 de Octubre de 2022, se resuelve modificar: 1) CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO SOCIAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. "SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MIL (3.000), dividido en trescientas (300) cuotas de valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, que los Socios suscriben totalmente en este acto y de la siguiente manera: GOLOVCA Federico Pedro Nicolás, doscientos setenta (270) cuotas de valor nominal PESOS DIEZ cada una; y GAUNA Analisa treinta (30) cuotas de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una. Integradas en su totalidad." Dicha cláusula queda redactada así por la cesión de cuotas que realizan con fecha 14 de octubre de 2022, donde: I) la Sra. OLAVE Nilda Noemí, DNI N° 13.755.447, CUIT 27-13755447-5, argentina, empresaria, casada, 62 años, con domicilio en M. Ávila N° 670, Santa Rosa, provincia de La Pampa,

vende 150 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez cada una, al Sr. GOLOVCA Federico Pedro Nicolás, DNI N° 30.727.285, CUIT 20-30727285-8, empresario, soltero, 38 años, con domicilio en Santiago Álvarez N° 1120, Santa Rosa, provincia de La Pampa; II) el Sr. GÓMEZ Hugo Ernesto, DNI N° 12.608.544, CUIT 20-12608544-4, argentino, empresario, casado, 65 años, con domicilio en M. Ávila N° 670, Santa Rosa, provincia de La Pampa, vende 30 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez cada una, a la Sra. GAUNA Analisa, DNI N° 31.134.893, CUIT 27-31134893-6, mandataria, soltera, 37 años, con domicilio en Santiago Álvarez N° 1120, Santa Rosa, provincia de La Pampa; y vende 120 cuotas sociales de valor nominal de pesos diez cada una, al Sr. GOLOVCA Federico Pedro Nicolás, DNI N° 30.727.285, CUIT 20-30727285-8, empresario, soltero, 38 años, con domicilio en Santiago Álvarez N° 1120, Santa Rosa, provincia de La Pampa. 2) CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO SOCIAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. “SÉPTIMA: La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será por tiempo indeterminado, hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades. La retribución para este cargo se establecerá en convenio por separado.” 3) DESIGNACIÓN DE GERENTE. En el mismo acta se remueve de su cargo al Sr. GÓMEZ Hugo Ernesto, DNI N° 12.608.544 y se designa como socio gerente al Sr. GOLOVCA Federico Pedro Nicolás, DNI N° 30.727.285, CUIT 20-30727285-8, argentino, soltero, de profesión empresario, de 38 años de edad, con domicilio en Santiago Álvarez N° 1120 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, siendo su mandato por tiempo indeterminado.

B.O. 3566

### **SOLUCIONES PATAGÓNICAS S.A.S.**

CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 14/03/2023. 1.- Socios: BRUNO ELIEL GALLO, 35 años, casado, de nacionalidad argentina, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 2140 de Intendente Alvear, La Pampa, D.N.I. N° 32.713.042, CUIT 20-32713042-1 y PAOLO DANIEL GALLO, 37 años, soltero, de nacionalidad argentina, Licenciado en sistemas aéreos y aeroespaciales, domiciliado en la calle Teniente Bolzán N° 427 de la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, D.N.I. N° 30.850.397, CUIT 20-30850397-7. 2.- Denominación: “SOLUCIONES PATAGÓNICAS S.A.S.”. 3.- Domicilio: calle Padre Herrera N° 1140 de la localidad de Intendente Alvear de la Provincia de La

Pampa. 4.- objeto social: A) COMERCIALES: Distribución, compra, venta, permuta, alquiler, importación, exportación, reexportación y consignación, representaciones, comisiones y mandatos de automotores, maquinaria agrícola, tractores, maquinaria pesada, de materiales de construcción, decoración y accesorios. Elaboración y distribución de bebidas en general con maquinarias propias y/o alquiladas, de todo tipo de bebidas, envases o plásticos, acopio, depósito, comercialización y producción de bebidas. La compra, venta, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos cosméticos, médicos, artículos de perfumerías, alimenticios, golosinas y bebidas. B) SERVICIOS: Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, pudiendo además prestar servicios de administración a terceros. Servicios de gestión de cobranzas. Alquiler o arrendamiento de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales; Servicio de transporte de carga nacional e internacional. Confección y administración de plataformas, redes y software. La prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. Organización y planificación de menús para alimentación y eventos. Servicios de almacenamiento de mercadería y bienes. Servicio de marketing digital ó marketing en línea. C) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos. Forestación, cultivo, siembra. Cría e invernadero. Productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas y leches. D) FINANCIERAS: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. E) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. F) INDUSTRIALES: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. G) REPRESENTACIÓN: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos

relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 5.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas integradas de la siguiente manera: BRUNO ELIEL GALLO, 50 acciones y PAOLO DANIEL GALLO, 50 acciones. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: BRUNO ELIEL GALLO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PAOLO DANIEL GALLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. 10.- Beneficiarios finales: BRUNO ELIEL GALLO, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 2140 de Intendente Alvear, La Pampa, D.N.I. N° 32.713.042, CUIT 20-32713042-1 en un 50% y PAOLO DANIEL GALLO, domiciliado en la calle Teniente Bolzán N° 427 de la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, D.N.I. N° 30.850.397, CUIT 20-30850397-7 en un 50%.

B.O. 3566

#### **IMPLANTES O.G.P. SRL**

##### **EDICTO**

La Sociedad "IMPLANTES O.G.P. SRL", con domicilio social en Calle 7 N° 871 de General Pico, La Pampa; inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Pcia. de La Pampa, en el Libro de Sociedades, al Tomo VI/11, Folio 83/85, Expte. 2191/11, los tenedores del total del Capital Social, que en su conjunto asciende a 5.000 cuotas de \$ 10,00 cada una, que se encuentran suscriptas e integradas pertenecientes a los socios: Roque Ramón AGÜERO, DNI 13.696.637, CUIT 20-13696637-6 (4250 cuotas); Sergio Gabriel RODRÍGUEZ, DNI 30.456.639, CUIT 20-30456639-7 (250 cuotas) y Luis Pablo SBARSKY, DNI 24.104.041, CUIT 20-24.104.041-1 (500 cuotas), informan que por acta de reunión de socios de Cesión Onerosa de fecha 27/12/2023, tienen por objeto comunicar la aprobación de la Cesión Onerosa de Acciones de los socios actuales, a favor de: Darío Abel MANSILLA, Argentino, fecha de nacimiento 28/04/1982, de estado civil Casado, de profesión Comerciante, DNI 29.302.274, CUIT 20-29.302.274-8, con domicilio en Francisco Duflos N° 357, Chapaleufu, Pcia. de La Pampa, y Luis Pablo SBARSKY, Argentino, fecha de nacimiento 11/10/1974, de estado civil Casado, de profesión Comerciante, DNI 24.104.041, CUIT 20-24.104.041-1, con domicilio en Calle 322 Nro. 3224, General Pico, Pcia de La Pampa, quedando el capital social conformado de la siguiente manera: Darío Abel MANSILLA: 2.500 cuotas, Luis Pablo SBARSKY: 2.500 cuotas. Conforme a lo expuesto, la Cláusula Cuarta queda redactada: "El Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)

dividido en 5.000 cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un VOTO por cuota, suscripto por cada uno de los socios conforme al siguiente detalle: 2500 cuotas sociales el Sr. SBARSKY, LUIS PABLO y 2500 cuotas sociales el MANSILLA, DARÍO ABEL. Las cuotas se encuentran integradas en un 100%."

B.O. 3566

#### **CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTITUTIVO LA NUEVA AGROPULSO S.R.L.**

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Que mediante Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 8 de Julio de 2022 y Acta Nro. 44 de Reunión de Socios de fecha 4 de Julio de 2022, el señor Diego Cámara Hernández cedió al señor ANCUGARAY, ENRIQUE JAVIER, DNI 22.140.006, Argentino, de 51 años de edad, Casado, en primeras nupcias con Carolina Wake, DNI 22.828.240, nacido el día 22 de Febrero 1971, de Profesión Empleado, domiciliado en Calle Comandante Hillcoat 82, de la localidad de América, provincia de Buenos Aires, 150 cuotas (Ciento Cuenta) que es el 15% del Capital Social de La Nueva Agropulso SRL; al señor MIGUELENA, JUAN PABLO, DNI 24.044.176, de 47 años de edad, Casado en primeras nupcias con María Eugenia Wake, DNI. 24.044.297, nacido el día 22 de Enero de 1975, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle M. Cachau Nro. 342, América, provincia de Buenos Aires, 150 cuotas (Ciento Cincuenta) que es el 15% del Capital social de La Nueva Agropulso SRL, y al señor DIEGO SAÚL UBICI, DNI 16.922.804 de 58 años de edad, Casado en primeras nupcias con María Belén Mercapidez, DNI 20.691.166, nacido el 11 de Octubre de 1963, de Profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle Dr. Banfi 138, América, provincia de Buenos Aires, 150 cuotas (Ciento Cincuenta) que es el 15% del Capital Social de La Nueva Agropulso SRL. La Nueva Agropulso SRL está inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Diciembre de 2014, Libro de Sociedades Tomo VII/14, Folio 53/57, según Resolución Nro. 581/14, Expte. 2538/2014. Atento a la cesión de cuotas realizadas, se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social, de la siguiente manera: El capital social se fije en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) dividido en UN MIL (1.000) CUOTAS de PESOS UN MIL (\$1.000,00) CADA UNA, que suscribe cada socio, de acuerdo al siguiente detalle: a. DIEGO CÁMARA HERNÁNDEZ, doscientas cincuenta (250) cuotas de capital, que hacen la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00), b. ENRIQUE JAVIER ANCUGARAY doscientas cincuenta (250) cuotas de capital, que hacen la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00).c. JUAN PABLO MIGUELENA doscientas cincuenta (250) cuotas de capital, que hacen la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) d.

DIEGO SAÚL UBICI doscientas cincuenta (250) cuotas de capital, que hacen la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00). El Capital Suscripto queda totalmente integrado por los socios.”

B.O. 3566

### PISO CERO S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídica y Registro Públicos de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada: “PISO CERO S.R.L.”

SOCIOS: Juan Pablo Sánchez, argentino, nacida el día 22 de agosto de 1982, estado civil soltero, de profesión empresario, D.N.I. N° 29.147.960, CUIT 20-29147960-0, con domicilio en calle E. Tello N.° 1290, Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Alberto Matías Sánchez, argentino, nacido el día 20 de enero de 1985, estado civil casado, de profesión empresario, D.N.I. N° 31.389.432 CUIT 20-31389432-1, con domicilio en calle Moreno N.° 440, Santa Rosa, Provincia de La Pampa;

Que mediante instrumento privado de fecha: 10 días del mes de abril de 2023.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social “PISO CERO S.R.L.” La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Calegaris N° 1295, Santa Rosa, La Pampa

DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídica y Registro Públicos de Comercio

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse -por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros- a la realización de las siguientes actividades: **I) COMERCIALES:** a) Venta y distribución de bebidas con y sin alcohol por internet y en locales comerciales dentro y fuera del país. b) Elaboración, compra, importación, exportación y fraccionamiento de todo tipo de productos alimenticios, bebidas y otros vinculados al objeto social. c) Explotación de negocio dedicado a panadería, confitería, bar y cafetería. Elaboración y venta de productos alimenticios con expendio de bebidas con y sin alcohol e infusiones. d) Explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos en cualquiera de sus etapas, ya sean restaurantes, pizzerías, confiterías, panaderías, pastelerías, bares, parrillas, con despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol. e) Organización, producción y realización de eventos dentro y fuera de sus locales comerciales. f) Otorgamiento y adquisición de franquicias y concesiones para la explotación de locales gastronómicos. g) Venta y distribución de todo tipo de mercaderías, durables o consumibles por internet y en locales comerciales. h) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: I) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados,

semielaborados o naturales II) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; III) acopio, depósito, comercialización y producción de semilla, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; IV) compra para la venta de cualquier producto comercial, tanto la venta minorista como mayorista de mercadería, productos elaborados, frescos o industriales. **II) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. **III) INDUSTRIALES:** a) Fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase de alimentos y afines, como así también de materias primas e insumos necesarios para su elaboración, producción y comercialización b) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios; c) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosas y otros productos de origen agropecuario. **IV) SERVICIOS:** a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o; asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. **V) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. **VI) TRANSPORTE:** Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos. **VII) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa

y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público.

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales y en el presente contrato

**CAPITAL:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dividido en 100 cuotas sociales de pesos CUATRO mil (\$4.000) Valor Nominal cada una y cada una con derecho a voto por cuota, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Juan Pablo Sánchez suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) y Alberto Matías Sánchez suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

**ADMINISTRACIÓN:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta por los Gerentes, quienes duraran en su cargo hasta que la asamblea le revoque los mandatos, pudiendo actuar ambos en forma indistinta para cada acto. Se designan como Socios Gerentes a los Señores Juan Pablo Sánchez y Alberto Matías Sánchez. La fiscalización estará a cargo de los socios, conforme art. 55 LGS.-

**CIERRE DE EJERCICIO:** el ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3566

### AGROPECUARIA MARTIN S.A.

#### Modificación de denominación y artículos del estatuto

Se informa con relación a la sociedad AGROPECUARIA MARTIN S.A. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio Resolución Nro. 325/2010 Tomo IV/2010 Folio 47/53 Expte. 1102/2010 Matrícula N° 1177, que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 de fecha 21/07/2022 que consta en Escritura Pública Nro. 9 de fecha 08-02-23, propuso modificar la denominación a “**AgroIn S.A.**”, el objeto social y los artículos Primero y Tercero del estatuto los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“**ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de “**AgroIn S.A.**” continúa girando la sociedad anteriormente denominada Agropecuaria Martin S.A., y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en jurisdicción de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina, a cuyo efecto el Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente”.

“**ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: **A) TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRONOMÍA:** Mediante la compra, venta, representación, consignación, distribución y comercialización de programas y tecnología aplicada, insumos agropecuarios, maquinaria agrícola, y maquinaria industrial. **B) AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas. **C) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIAS:** Mediante la construcción, compra, venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. **D) TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos. **E) INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. **F) MANDATARIA:** Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o sociedades nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. **G) FIDEICOMISOS:** Mediante la constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto con

el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. **H) LEASING:** Mediante la celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.”

B.O. 3566

**AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.**

Santa Rosa, abril de 2023

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 28 de abril de 2023, a las 10:00 hs., mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los Sres. accionistas el ID y contraseña vía email), a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de (dos) accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inc 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico n° 17, cerrado el 31/12/2022;
3. Consideración de los honorarios de Directores y Síndicos;
4. Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período 2022.-
5. Consideración de la aceptación efectuada por el Directorio mediante Acta N° 450, del aporte irrevocable de

\$892.000.000 (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Millones), realizado por el Gobierno de la Provincia de La Pampa en su calidad de titular del 100% de las acciones clases A y C.

6. Consideración del aumento de capital de \$1.115.000.000 (Pesos Mil Ciento Quince Millones), conforme el compromiso asumido por el Directorio en el acto indicado en el apartado anterior.

A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 24 de abril de 2023 inclusive, su asistencia a la misma. Ing. Juan Carlos MECCA- Presidente.

B.O. 3566

**COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2023

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Convocase a los matriculados el día sábado 29 de Abril de 2023 a las 08:00 horas, en Pasteur 1248, (entre José Luro y Valería) Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior con fecha 14 de mayo de 2022.
2. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Aprobación de Memoria y Balance 2022.
4. Elección de tres asambleístas para integrar la Junta Escrutadora.
5. Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Titular y Primer Vocal Suplente. En todos los casos mencionados, y todos aquellos cargos que surjan de la convalidación de las renunciaciones en la Asamblea Y/O no se presente lista; los mismos serán cubiertos a propuesta en la referida Asamblea y por el tiempo que reste hasta la finalización por término del mandato según art. 48 Inc. c) de la Ley N° 2144, y Art. 27 del Reglamento Interno.
6. Fijar cuota de colegiación y tasa de matriculación.
7. Establecer valor de Arancel Mínimo Ético y grilla de honorarios profesionales.
8. Socializar las acciones realizadas por la comisión externa, en la elaboración del proyecto de modificación de Ley.

La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la citación con la mitad más uno de la totalidad de matriculados. Una hora más tarde sesionará válidamente con la presencia de por lo menos cinco colegiados, excluidos los que integran el Consejo Directivo, artículo 47 inciso b) Ley N° 2144.

Consejo Directivo  
B.O. 3566

**CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA**

B.O. 3566

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus Colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 5 de mayo de 2023 a las 15.00 horas en la Sede Institucional con asiento en Avda. Argentino Valle N° 145 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.
2. Lectura del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 31 de marzo de 2022.
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
4. Determinación de la Cuota Anual del año 2023, plazo de integración y consideración de deudas de matrículas.-
5. Elección de: CUATRO (4) miembros Titulares del Consejo Directivo por finalización de los mandatos de los Dres. Carlos Pedro FEBRE, María Paula GALLASTEGUI, Mauricio MORENO y Elida Susana GEMIGNANI; elección de CUATRO (4) miembros suplentes por finalización de mandato de los Dres. Mariano ALOMAR, Román DE LA CASA, María Noel COLANGELO y Silvina BOGETTI; elección de UN (1) miembro Titular y UN (1) miembro Suplente para el cargo de Revisor de Cuentas exigido por el Código Civil y Comercial de la Nación por finalización del mandato de los Dres. Javier TORROBA y Juan Carlos GARAT, respectivamente.
6. Elección de: TRES (3) Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de los mandatos de los Dres. Juliana STOK CAPELLA; Ademar Pablo DURIGON y Raúl Alberto REYES; y SEIS (6) Miembros Suplentes por finalización de los mandatos de los Dres. Norma Beatriz CASTAGNO; Liliana Mónica MÁRQUEZ; Adriana Sonia LÓPEZ QUINTERO; Horacio Raúl DOMÍNGUEZ; Andrea Aída POGGI y Mario Rubén GUINDER.

**NOTA:** Transcurrida una (1) hora del horario fijado para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.  
Santa Rosa - La Pampa, 21 de marzo de 2023.  
María Paula GALLASTEGUI Presidente - Elida Susana GEMIGNANI Secretario.

**COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD,  
OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO  
LIMITADA  
CORPICO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
DELEGADOS**

**CONVOCATORIA**

General Pico, abril de 2023

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los Señores DELEGADOS TITULARES Y SUPLENTES con mandato vigente, elegidos en Asambleas Primarias de Distritos, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse en la Escuela Nro. 111, sita en calle 15 entre calles 4 y 6 de esta ciudad de General Pico, el día 4 de Mayo de 2023, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1-Designación de dos Delegados-Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Cooperativa. (Artículo 39 del Estatuto Social).
- 2- Autorización para incorporar a todos los asociados con algún servicio activo de la Cooperativa CORPICO al pago de un aporte mensual y solidario destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de General Pico. Esta incorporación tendrá un mecanismo de desistimiento voluntario.

La Comisión Directiva

**DEL ESTATUTO SOCIAL:**

**Artículo 32:** Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.-

B.O. 3566

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y ANEXOS DE  
TRENEL LTDA. (COSTREN),**

Trenel (L.P.), abril de 2023

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de La Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Anexos de Trenel Ltda. (COSTREN), y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 25, 31 y 32) y la Ley 20.337/73 de Cooperativas, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Mayo de 2023 a partir de las 19:00

horas, en el salón comunal ubicado entre calles Pte. Roca y Leandro N. Alem de la localidad de Trenel, para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

Asuntos Ordinarios:

- 1.- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual de los Ejercicios Cerrados el día 30 de Junio del año 2.022.-
- 3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.-
- 4.- Designación de tres Asociados para la mesa escrutadora.-
- 5.- Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - a.- Elección de TRES CONSEJEROS Titulares en reemplazo de los Sres.: Oña Alberto Oscar, Torta José Luis, y Lorenzo Horacio, que cesan en sus mandatos, por el término de tres ejercicios.-
  - b.- Elección de TRES CONSEJEROS Suplentes en reemplazo de los Sres.: Tassone Celmar, Suarez Gabriel y Losi Gerardo Luis que cesan sus mandatos, por el término de un ejercicio.-
  - c.- Elección de UN SINDICO Titular y UN SINDICO Suplente en reemplazo de la Srta. Vicente Susana y el Sr. Lardone Carlos Alberto que cesan en sus mandatos, por el término de un ejercicio.

La Comisión Directiva

### NOTA:

- 1º) Art. 33 del Estatuto: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada por la Cooperativa, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-
- 2º) Se encuentra a disposición de los Asociados toda la documentación prevista en el Art. 25 y 32 y ss.cc. del Estatuto.-
- 3º) Las Credenciales se entregarán en la Oficina de la Cooperativa desde el día 17/04/2023 hasta el día 02/05/2023 inclusive en el horario de 9.00 a 12.00 hs. certificada por miembro del Consejo o persona autorizada para tal fin, teniendo como requisito no tener deuda vencida por prestación de servicios u otros al día 30-06-2022.-
- 4º) Por disposición del Consejo de Administración de acuerdo a Acta N° 987 de fecha 30/09/2004 del Consejo de Administración se oficializarán listas para la elección siempre que cumplan con lo siguiente:  
CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LAS QUE SE PROCEDE A LA RENOVACIÓN DE LOS

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COSTREN: Cuando deban elegirse Consejeros titulares y suplentes y Síndico titular y Suplente, la elección será efectuada por las Listas patrocinadas por no menos de 30 (treinta) socios en condiciones de votar en la asamblea, con firma certificada por autoridad competente o el Consejo de Administración de La Cooperativa, que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan y que deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración, con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de presentadas, las listas no son observadas, las mismas deben ser consideradas como formalmente oficializadas. Las listas deberán ser presentadas por duplicado y firmadas en ambos ejemplares por los candidatos y patrocinantes y, llevaran como único distinguido el nombre de un color. El número de los candidatos a Consejeros no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria. Si lo fuera serán eliminados los sobrantes anotados en último término, si el número fuera menor no se recibirá la lista incompleta. Las boletas tendrán texto impreso y sus medidas no serán mayores de 16 (dieciséis) por 11 (once) centímetros y serán a cargo de la entidad.-

B.O. 3566

### ASOCIACIÓN ZONA CENTRO SUR DE PADEL

Santa Rosa, abril de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La AZCSP inscrita en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas bajo el N° 941

La Comisión Directiva de la Asociación Zona Centro Sur de Pádel convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la calle Mármol 1158, de la ciudad de Santa Rosa, para el día 8 de Mayo del 2023 a las 19 hs., para considerar lo siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1º- Lectura de la convocatoria.
- 2º- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
- 3º - Consideración de la Memoria, Libro de Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Balance General e informa de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021 y 31/12/2022.
- 4º Renovación de autoridades por mandato vencidos.

**NOTA:** Conforme el Artículo N° 29 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva

B.O. 3566

**CENTRO VENETO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2023

De acuerdo al Estatuto Social, convocamos a los señores/as asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en el local sito en Roque Sáenz Peña 816, el día 28 de abril de 2023 a las 18:30 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
  2. Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
  3. Determinación de la cuota social.
  4. Renovación total de la Comisión Directiva.
  5. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea en conjunto con el Presidente y Secretario.
- Nota: Transcurrida 1 (una) hora de la señalada la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO MATADERO****CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 del mes de mayo a las 18 horas en la sede sito en Paul Harris 935 de Santa Rosa a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designar a dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretaria. -
- 2) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas los ejercicios finalizados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos. -

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO PRIVADO  
LUCIO V. MANSILLA**

Caleufú, abril de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
Y A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la sede de la Asociación Civil sito en Mansilla 340 de la localidad de Caleufú, se convoca para el día 4 de mayo de 2023, a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo a las 20 hs. y Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el mismo día a las 21 hs.

**Asamblea General Extraordinaria****ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Rectificación de lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de fecha 10/11/2016 respecto de la disolución de la Asociación.
- 3) Reforma integral del Estatuto.

**Asamblea General Ordinaria****ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos por la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Anexos e Informe de Auditor y de Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021, 2022.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

**Nota:** Si pasada media hora de la indicada en las correspondientes citaciones, no hubiera quórum, podrá constituirse con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones tomadas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 94**

Arata, abril de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 16 de Mayo de 2023, a las 19:30 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Malvinas Argentinas N° 480, de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020, 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2022.
3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
4. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de su mandato.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO  
BELGRANO**

Villa Mirasol, abril de 2023

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

Edicto de convocatoria a Asamblea General Ordinaria  
Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 2023 a las 20:00 hs. En las instalaciones de nuestra sede sito en Av. San Martín N° 1052 de Villa Mirasol La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Designación de los socios que firmarán el acta.
- Consideración de la memoria del ejercicio finalizado el 31/12/2021.
- Consideración de los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2021.
- Consideración del informe del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2021.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS  
CALEUFÚ**

Caleufú, abril de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día viernes - 28 de abril de 2023 a las 19:00 horas en el local de nuestra

Asociación de Bomberos cita en Juan B. Justo 298, esquina 9 de Julio de esta localidad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadro de Amortización y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022
- 4- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por fin del mandato.

Observación: Después de pasada una hora se realizará la Asamblea General Ordinaria con la cantidad de socios presentes necesarios para cubrir los cargos que se renuevan.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Embajador Martini, abril de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social Calle 5 N° 264 el día 05 de MAYO 2023 a las 19:00 Hs. para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2-Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.-
- 3-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2022.

**NOTA:** De no haber suficiente número de socios a la hora fijada para la Asamblea, ésta sesionará una hora después con el número de asistentes presentes.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS UNIONE  
ITALIANA**

Quemú Quemú, abril de 2023

**CONVOCATORIA A**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, la Asociación de Socorros Mutuos "Unione Italiana" matrícula I.N.A.E.S. -LP 31-, de Quemú Quemú, La Pampa, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el sábado 20 de Mayo de 2.023 a las 16 hs. en la sede social de calle Las Heras N° 252 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2°- Exponer razones por las que se realizaron las asambleas fuera de término.

3°- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos por el ejercicio económico N° 113 finalizado el 30/09/2.022 e informe de la Comisión de Fiscalización.

4°- Designación de 3 (tres) Socios para formar la mesa escrutadora.

5°- Elección de 7 (siete) Vocales Titulares por el término de un año en cumplimiento por lo dispuesto por del artículo 19 del estatuto vigente.

Artículo 37: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En el caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización...Ninguna Asamblea de Asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá tratar asuntos NO incluidos en la Convocatoria.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MAURICIO MAYER**

Mauricio Mayer, abril de 2023

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Mauricio Mayer convoca a los señores asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día **5 de Mayo de 2.023, a las 20 hs**, en las instalaciones del estadio "Julio O. Gette" con domicilio en Boulevard 14 de noviembre s/n, de la localidad de Mauricio Mayer, L.P. a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°) Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario de los ejercicios cerrados el 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.

2°) Lectura y Consideración de las Memorias, Balance General y Cuadros Anexos, de los Ejercicios comprendidos entre el 01/01/2016 y 31/12/2022. Tratamiento de los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los citados ejercicios.

3°) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos.

4°) Tratamiento del valor de la cuota social.

5) Designación de dos Asambleístas para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

La Comisión Directiva

**NOTA:** De acuerdo al Art. 29 del Estatuto, la asamblea se considerará constituida pasada una hora de la fijada, con los socios presentes.

B.O. 3566

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTIN" DE ALTA ITALIA**

Alta Italia, abril de 2023

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Instituto de Enseñanza Secundaria "Gral. José de San Martín" de Alta Italia convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria para el día 04 de mayo de 2023 a las 20 hrs. en su local sito en calle sarmiento n° 456 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°. Lectura y aprobación de la memoria y balance, cuadro de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio que corresponde entre: el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

2°. Elección de socios para firmar acta de asamblea junto al sr presidente y secretario.

3°. Elección de miembros del consejo directivo y los socios presentes, para integrar la mesa escrutadora.

4°. Renovación total del consejo directivo y comisión revisora de cuentas para un nuevo periodo. –

La Comisión Directiva

**ESTATUTO: PASADA UNA HORA DESPUÉS DE LA FIJADA PARA LA ASAMBLEA ESTA SESIONARA CON LA CANTIDAD DE SOCIOS QUE HUBIERE.**

Requisitos para formar parte de la Comisión Directiva: todo socio tiene que tener seis meses de antigüedad, la cuota societaria al día.

B.O. 3566

**ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA  
ESCUELA N° 67**

Villa Mirasol, abril de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de abril a las 20 horas en las instalaciones de nuestra sede sito en Elvira Jofré de Villegas N°. 582 de Villa Mirasol a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2022.
- 4) Modificación del valor de la cuota social.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva: secretario, 1° vocal titular, 1° vocal suplente- y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA  
ESCUELA N° 195 REPÚBLICA DE ITALIA**

Eduardo Castex, abril de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 195 REPÚBLICA DE ITALIA", pone en conocimiento que el día 28 de Abril del 2023 a las 14:00 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Hipólito Irigoyen N° 1520, de la localidad de Eduardo Castex; donde funciona la sede, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2022;
- 3) Renovación total de la comisión directiva;

- 4) Renovación total de la comisión revisora de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto Social
- 5) Fijación de la cuota social y
- 6) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

La misma se celebrará válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, a excepción de lo previsto por el artículo 17°, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto social en su artículo n° 21.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE  
JACINTO ARAUZ LA PAMPA**

Jacinto Arauz, abril de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en los estatutos vigente llámese a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 28 de Abril de 2023 a las 17 horas en nuestra sede social, España 477 de Jacinto Arauz La Pampa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1° Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2° Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.-
- 3° Nombramiento de la comisión Escrutadora.
- 4° Renovación parcial de Comisión Directiva, en reemplazo de Vice Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 2° Vocal titular 4° Vocal titular, 2° Vocal Suplente y 2 revisores de cuenta por terminación de mandatos.-
- 5° Designación de tres socios presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 6° Cuota Anual Socio 2023

**NOTA:** Transcurrida una hora para el inicio de Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN CLUB UNIÓN CONHELLO**

Conhello, abril de 2023

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CLUB UNIÓN CONHELLO", pone en conocimiento que el día 28 de Abril del 2023 a las 19:00 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede, en 25 de Mayo S/N, de la localidad de Conhella, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Consideración la Memoria, el Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos Combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo de Bienes de Uso, Nota a los Estados Contables y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2022;
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: vicepresidente, prosecretario, protesorero, 2º vocal titular, 4º vocal titular, 6º vocal titular, 2º vocal suplente, 4º vocal suplente y 6º vocal suplente;
- 4) Fijación de la cuota social y
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 25º del Estatuto).

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

### ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE RETIRADOS DE POLICÍA

General Pico, abril de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo Dispuesto el Estatuto de la Asociación Civil "Centro de Retirados de Policía" Convóquese Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo del 2023, a la hora 18:30 a desarrollarse en la dirección sito calle General Pico N° 720 Parcela 12 Manzana 3 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 2º) Razones por las cuales se efectúa el llamado Asamblea Fuera de Término.-

3º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico con cierre 31/01/2023.

4º) Elección de

- a) Dos (2) Miembros Titulares por el término de tres (3) años por finalización de sus mandatos.-
- b) Tres (3) Miembros Suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos.-
- 5) Puesta en Consideración del Importe a cobrar en concepto de CUOTA SOCIETARIA

**NOTA:** Las Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

A fin de poder participar de la Asamblea los Asociados deberán mantener regularizada su situación de deuda con la Asociación, pudiendo hacerlo hasta el día 10 de Mayo del 2023 a las 12 hs am.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

### ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EQUINOTERAPIA PADRES EN ACCIÓN

25 de Mayo, abril de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo Dispuesto el Estatuto de la Asociación Civil "Centro de Equinoterapia Padres en Acción" Convóquese Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo del 2023, a la hora 18:30 a desarrollarse en la dirección sito calle Ruta 34º Kim 518 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
  - 2ª) Razones por las cuales se efectúa el llamado Asamblea Ordinaria fuera de término.
  - 3º) Consideración del Inventario, Memorias, Balance General, Cuadro de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos con cierre 31/12/2021 y 31/12/2022 .-
  - 4º) Elección de a) Nueve (6) Miembros Titulares por el término de tres (3) años por finalización de sus mandatos.-
  - b) Tres (3) Miembros Suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos.
  - 5º) Puesta en Consideración del Importe a cobrar en concepto de CUOTA SOCIETARIA.-
- NOTA:** Las Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la

fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO  
RIVADAVIA**

Miguel Riglos, abril de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En Miguel Riglos, a los 29 días del mes de Marzo de 2023, la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, domiciliada en Avda. San Martín 422 – Miguel Riglos – La Pampa, invita a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 11 de Mayo de 2023 a las 18.00 horas en la sede de la institución, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
3. Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva por Renovación de Autoridades siendo el total de 9 (nueve) miembros-socios.
4. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar conjuntamente con presidente y secretario el acta de la asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE MIGUEL RIGLOS**

Miguel Riglos, abril de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Miguel Riglos en cumplimiento del artículo 23 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 5 de mayo de 2023 a las 20:00 horas, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Miguel Riglos, La Pampa, domiciliado en calle Paine N° 707, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.

2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 cerrado al 31 de diciembre de 2022.

3) Renovación de autoridades.-

**NOTA:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**CLUB UNIÓN VÓLEY**

Santa Rosa, abril de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La entidad Unión La Pampa conforme a lo establecido en el Estatuto Social, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 28 de abril de 2023 a las 18:00 hs en la sede del Club, cito Juan XXIII 915, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- Poner en consideración a los socios los motivos de las Asambleas fuera de término.
- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio correspondiente al 1 de enero al 31 de diciembre del 2021; Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio correspondiente al 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Designación de socios del club destinados a representar a la entidad para entrega y/ o retiro de documentación ligadas a lo administrativo o cualquier otra índole.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN COOPERADORA  
DEL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS**

Santa Rosa, Abril de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO  
N° 63**

**1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "Dr. Lucio Molas", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de Mayo de 2023 a las 18 horas en la Sede Social ubicada en Avenida Pilcomayo y Raúl B. Díaz de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta anterior N° 880/22
2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta junto a Presidente y Secretaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 63, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2022.
4. Consideración de la Cuota Social.

**NOTA:** La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados presentes, establecida en el Artículo 37 del Estatuto Social.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL  
OESTE PAMPEANO**

Victorica, abril 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 05 de mayo de 2023 a las 17:30 horas, en el cuartel de bomberos de Victorica, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.-
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio n° 49 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-
3. Elección de la totalidad de los miembros de la comisión por el término de (2) dos años por finalización del mandato. Renovación de la comisión revisora de cuentas por el término de (1) un año por finalización del mandato.
4. Modificación del valor de la cuota social.

**Nota: Art: 30:** Las Asambleas para celebrarse, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pero si media hora después de la fijada en la convocatoria para dar comienzo al acto, no hubiera quórum, podrá realizarse con el número que concurra, siendo válidos todos sus acuerdos.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**ASAMBLEA ORDINARIA FEDERACIÓN D 4921  
ROTARY INTERNACIONAL**

La Comisión Directiva de la Federación D 4921 RI ha RESUELTO: convocar a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 17 de Mayo de 2023 a las 14:00 hs, con el tiempo de espera estatutaria en caso de no reunir el quórum necesario, comenzara a las 15 hs. en forma VIRTUAL y mediante la aplicación ZOOM ID de reunión: 844 1471 7982 Código de acceso: 311432 y el **ORDEN DEL DÍA:** **PRIMERO:** Elección de 2 (dos) socios para la firma del Acta. Autorización a que todas las firmas en el acta sean digitales, en caso de que la distancia no permita hacerlas de puño y letra. **SEGUNDO:** Consideración del Artículo 21 del estatuto sobre aplicación de lo prescripto en el artículo 172 del Código Civil y Comercial de la Nación (no elección de Comisión Revisora de Cuentas por no superar los 100 entidades asociadas). **TERCERO:** Elección de Autoridades. Consideración del artículo 32 del estatuto sobre su aplicación respecto a plazos de antigüedad para ocupar los cargos. De acuerdo ale Art 24 del estatuto: Las asambleas se celebraran válidamente cualquiera sea el número de delegados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

**SOCIEDAD RURAL DE GENERAL PICO DE  
FOMENTO AGROPECUARIO**

General Pico, abril de 2023

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a nuestros estatutos y disposiciones vigentes, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 03 de mayo de 2023, a las 19 hs. en primera convocatoria para tratar el ejercicio del año 2022, que comenzó el día 1 de enero de 2022 y finalizó el 31 de diciembre de 2022.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente, secretario y Tesorero.
- 3) Motivo de la presentación fuera de término.

4) Considerar Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos. Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, relativos al ejercicio del año 2022 (que comenzara el día 1 de enero de 2022 y finalizara el 31 de diciembre del 2022)

5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio del año 2022.

6) Elección de cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandato: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 2°, vocal titular 3°, vocal suplente 1°, vocal suplente 2°, los dos titulares y un suplente de la comisión revisora de cuentas. Mandatos: Existiendo varios trabajos importantes en ejecución se aprueba prolongar los mandatos de todos los cargos hasta de la celebración de la asamblea.

La Comisión Directiva

**NOTA:** La asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, ningún asociado podrá tener más de un voto el que tendrá validez, siempre que tenga sus cuotas al día (Art. 13 inc. D y Art. 29), no podrá tratarse ningún tema que no esté incluido en el ORDEN DEL DÍA (Art. 28).

B.O. 3566

### **ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, abril de 2023

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 24 de mayo de 2023, a las 19:00 horas en nuestra sede social, sita en Malvinas Argentinas 573 de Quemú Quemú, según lo dispuesto en el Estatuto Social artículos 23 al 28, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1-Firma de los Asociados presentes en el Registro de asistencia.

2-Designación de dos Asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente.

3- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, correspondiente al Ejercicio numero 35 cerrado al 31 de Diciembre de 2022.

4-Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.

5-Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos, de los siguientes directivos: Gallini Alicia Noemí, Gómez Mario Alberto, Bernal Juan Cruz y Albizu Blas Aníbal.

6-Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Nota:** Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria, no se hubiera reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

### **ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 76 "GRAL. MARTÍN RODRÍGUEZ"**

Ingeniero Luiggi, abril de 2023

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Señor Asociado:

En cumplimiento a de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2023 a las veinte horas en el local social, calle Sarmiento N° 250 de la localidad de Ingeniero Luiggi, a los efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y planilla de amortizaciones correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2022 y 31-12-2022.

3) Fijación de la Cuota social para el año 2023.

4) Elección del 50% de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Tesorero, Vocal Suplente, Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

5) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea, sin conseguir quórum, ésta se celebrará con el número de asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

### **SOCIEDAD RURAL DE TOAY**

Toay, abril de 2023

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La SOCIEDAD RURAL DE TOAY, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo

en las instalaciones de la Sociedad Rural, sito en Boulevard Brown 1629 de la ciudad de Toay, el día 15 de Mayo de 2023 a las 19,30 horas, para resolver el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 2°) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- 3°) Elección de nuevas autoridades, por finalización del mandato de cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva y de un (1) Revisores de Cuentas;
- 4°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el “quórum” establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes. Se informa que las listas se deberán presentar con una antelación de diez (10) días de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 bis del Estatuto de la Asociación.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COLONIA BARÓN

Colonia Barón, abril de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el día 12 de mayo de 2023, a las 17 hs., a llevarse a cabo en su sede de Don Bosco N° 1536, de Colonia Barón, a los efectos de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.-Designación de dos asambleístas para que conjuntamente Con Presidente y Secretario firmen el acta.
- 3.-Lectura y consideración de la Memoria y Balance, cuadro de Resultados e informe de la Comisión revisora de cuentas Período 2022-
- 4.-Designación de la Mesa Escrutadora
- 5.- Renovación total del Consejo Directivo por finalización de mandatos Artículo 29: La Asamblea se realizará en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes

no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

### CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ARGENTINO

General Pico, abril de 2023

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 07 de mayo a las 10.00 hs en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.-
- 2) Mención de la causa que provoco que la Asamblea sea efectuada fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31/12/2022.-

La Comisión Directiva

**NOTA:** Art. 67 del Estatuto: Las Asambleas tendrán lugar en la primera citación, con la mitad de socios especiales y activos. - Dos horas después de la fijada en la citación con el número que concurran. -

B.O. 3566

### CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE VIALIDAD NACIONAL

Santa Rosa, abril de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Empleados de Vialidad Nacional – 21° distrito - La Pampa de la localidad de Santa Rosa, convoca a sus Asociados para el día 28 de abril del año 2023 a las 19 hs. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de esta mutual ubicada en calle: pasaje Mutual Vialidad Nacional - Casa N° 56 – Barrio Vial 21, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**Punto 1:** Elección de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con presidente y secretario. –

**Punto 2:** Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2022.

**Punto 3:** Designación de miembro representante de la mutual para suscribir contratos y/o convenios en nombre de la misma.

**Punto 4:** Renovación de la Sub Comisión de deporte (Club Vial).-

La Comisión Directiva  
B.O. 3566

Pampa (conf. artículos 65, incisos b y c y 66, inciso b de la N.J.F. 1176/82), y un diario de circulación provincial, a sus efectos.

**Tercero:** Regístrese y notifíquese.

Presidente Dra. Elena Victoria Fresco, - Vocales Dr. Mario Oscar Bongianino, - Dr. Enrique Fazzini, Vocal - Dr. Secretario Matías Antonio Bentivegna.

B.O. 3566

## PARTIDO LIBERTARIO

### TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 40/2023

Santa Rosa, 10 de abril de 2023

**VISTO:** La presentación realizada por el apoderado del Partido Libertario, obrante a fs. 141; y,

**CONSIDERANDO:** Que por la presentación del visto, la citada agrupación política adjunta los símbolos y emblemas del partido.

De conformidad al artículo 20 de la N.J.F. 1176/82 “[l]os partidos reconocidos, tienen derecho al registro y al uso exclusivo de sus símbolos, emblemas y número, que no podrán ser utilizados por ningún otro, ni asociación o entidad de cualquier naturaleza”, indicando que “[r]especto de los símbolos y emblemas, regirán limitaciones análogas a las que esta ley establece en materia de nombre”.

Según los registros de este Tribunal Electoral Provincial, los símbolos y emblemas en cuestión no se encuentran registrados previamente por otro partido político con reconocimiento provincial o municipal en el territorio de la Provincia de La Pampa.

En tal sentido, corresponde acceder a la registración de los símbolos y emblemas presentados; aclarándose que la referencia al nombre del partido en dichos símbolos y emblemas deberá estar adecuada al nombre registrado en la Resolución N° 16/2022.

**Po ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,**  
**RESUELVE**

**Primero:** Registrar los símbolos y emblemas de fs. 136/140 a nombre del Partido Libertario (conf. artículo 20 de la N.J.F. 1176/82).

**Segundo:** Publicar la presente Resolución conjuntamente con los símbolos y emblemas de fs. 136/140 por el término un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de La

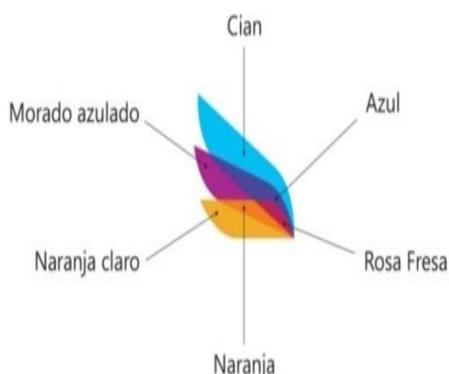
## SIMBOLO DEL PARTIDO



Uso del símbolo con el nombre del Partido



B.O. 3566

**LOGOTIPO****PALETA CROMÁTICA**

B.O. 3566

**CONCURSOS  
LLAMADOS****CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Res. N° 154 -12-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo categoría CUATRO (4)-Rama Administrativa en la División Comunicación-Departamento Prensa, dependiente de la Secretaría Legislativa, a realizarse el día 12/06/2023 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 08/05/2023 al 12/05/2023, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar.

**Art. 2°.-** Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la

categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

**Art. 3°.-** Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

**Art. 4°.-** Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

**Art. 5°.-** Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

**TITULARES:**

VERNA, Claudia Mónica	(Categoría 1)
LOPEZ CACERES, Marcos N.	(Categoría 2)
MONLEZUN, María Laura	(Categoría 3)

<b>SUPLENTE:</b> MARTIN, Andrea V.	(Categoría 1)
PRIETO, Silvia Patricia	(Categoría 2)
DERUNGE, Carolina	(Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 7°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

**ANEXO****CARGO:**

A) CATEGORÍA: 4 Rama Administrativa.-  
 B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-  
 C) FUNCIONES: Relativas a la División Comunicación.-  
 D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-  
 E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en la División cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.-

**LUGAR DE TRABAJO:** División Comunicación.-

**REQUISITOS:** Poseer como mínimo título secundario.

**A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:****ÍTEM 1 ANTECEDENTES**

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público 0 a 2,00
- b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 2,50
- b.I) Título o certificado de estudio terciario y/o universitario según avance de la carrera 0 a 1,50
- b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 1
- c) Foja de servicios y trayectoria. 0 a 1,50
- c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 1
- c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0,50
- d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2022. 0 a 2  
(Otorgándole el máximo de 2 puntos al postulante que mayor antigüedad certifique, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la antigüedad que certifiquen.)
- e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2  
(Otorgándole el máximo de 2 puntos al/la postulante que certifique mayor cantidad de años de desempeño efectivo en el sector, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la cantidad de años de desempeño efectivo en el sector que certifiquen.)

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

**B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:****ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10**

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
- b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
- c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
- d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-
- e) Ley Nacional N° 26.522
- e) Funciones específicas que se realizan actualmente en la División Comunicación.-
- g) Guía sobre el uso del Lenguaje Inclusivo en la Administración Pública Provincial – Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.-
- h) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).
- i) Título I de la Ley N° 26.485, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Departamento Personal Cámara de Diputados.

**FECHA DE INICIACIÓN: 08/05/2023**

**FECHA DE CIERRE: 12/05/2023**

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Comisiones

**FECHA: 12/06/2023 HORA: 8,30 Hs.**

**Res. N° 155 -12-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo categoría TRES (3)-Rama Administrativa en la División Asuntos Jurídicos-Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, a realizarse el día 16/06/2023 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 08/05/2023 al 12/05/2023, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gov.ar.

**Art. 2°.-** Acéptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

**Art. 3°.-** Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

**Art. 4°.-** Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

**Art. 5°.-** Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

**TITULARES:**

CAMARGO, Rubén Arturo (Categoría 1)  
CAPPELLO, Marisa Elizabeth (Categoría 1)  
CORTES, Norma Alicia. (Categoría 1)

**SUPLENTE:**

LE MOGLIE, Ricardo César. (Categoría 1)  
ADRIÁN, María Liliana (Categoría 1)  
TREJO, Tomás Gustavo (Categoría 2)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 7°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

**ANEXO**

**CARGO:**

A) CATEGORÍA: 3 Rama Administrativa.-

B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-

C) FUNCIONES: Relativas a la División Asuntos Jurídicos-Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes.-

D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-

E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en la División cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.-

**LUGAR DE TRABAJO:** División Asuntos Jurídicos-Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes.-

**REQUISITOS:** Poseer como mínimo título secundario.

**A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:****ÍTEM 1 ANTECEDENTES**

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público 0 a 2,00

b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 2,50

b.I) Título de Abogada/do (excluyente) 0 a 1,50

b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 1

c) Foja de servicios y trayectoria. 0 a 1,50

c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 1

c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0,50

d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2022. 0 a 2

(Otográndole el máximo de 2 puntos al postulante que mayor antigüedad certifique, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la antigüedad que certifiquen.)

e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2

(Otográndole el máximo de 2 puntos al/la postulante que certifique mayor cantidad de años de desempeño efectivo en el sector, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la cantidad de años de desempeño efectivo en el sector que certifiquen.)

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

**B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:****ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10**

a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-

b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-

c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-

d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-

e) Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

f) Convención sobre los Derechos del Niño – Ley N° 23.849

g) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Ley N° 23054

h) Declaración del Milenio – Resolución de Naciones Unidas.

i) Declaración sobre compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el MERCOSUR y Estados Asociados. Altas Autoridades MERCOSUR.

j) Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.

k) Observaciones Particulares del Comité de los Derechos del Niño.

l) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un

ll) Procedimiento de Comunicaciones. Ley 27005.

m) Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.- Ley N° 26.061.

n) Decreto Reglamentario 415/2006 de la Ley 26061.

ñ) Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.- Ley N° 2703 - Decretos Reglamentarios.

o) Funciones específicas que se realizan actualmente en la División Asuntos Jurídicos-Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes.-

p) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).

q) Título I de la Ley N° 26.485, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Departamento Personal Cámara de Diputados.

**FECHA DE INICIACIÓN:** 08/05/2023

**FECHA DE CIERRE:** 12/05/2023

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Comisiones

**FECHA: 16/06/2023 HORA:** 8,30 Hs.

**Res. N° 156 -12-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo categoría UNO (1) Rama Administrativa en el Departamento Servicio Social-Dirección General de Recursos Humanos, a realizarse el día 23/06/2023 en el Departamento Comisiones de esta Cámara, o eventualmente en forma remota, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 08/05/2023 al 12/05/2023, en horario administrativo, la cual podrá asimismo efectuarse por correo electrónico a la dirección de correo: personalcd@lapampa.gob.ar

**Art. 2°.-** Aceptase la inscripción como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, a los agentes no permanentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive de la Ley N° 643 que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o

hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

**Art. 3°.-** Cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación Obligatoria en Género y Violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Micaela.

**Art. 4°.-** Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

**Art. 5°.-** Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial y difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo con el artículo 201° de la Ley N° 643.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

#### TITULARES:

MOTZO, María Agustina (Categoría 1)  
BARRIO, David Alejandro (Categoría 1)  
MARTIN, Andrea Verónica (Categoría 1)

#### SUPLENTES:

ADRIÁN, María Liliana (Categoría 1)  
CORTES, Norma Alicia (Categoría 1)  
VERNA, Claudia Mónica (Categoría 1)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario Administrativo de esta Cámara.

### ANEXO

#### CARGO:

A) CATEGORÍA: 1 Rama Administrativa.-  
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-  
C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Servicio Social.-  
D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-  
E) HORARIO: Conforme Ley N° 755

**TAREAS A CUMPLIR:** Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

**LUGAR DE TRABAJO:** Departamento Servicio Social.

**REQUISITOS:** Poseer como mínimo título secundario.

#### A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:

#### ÍTEM 1 ANTECEDENTES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante en el sector público. 0 a 2,00  
b) Título o certificado de estudio y/o capacitación obtenida relacionada con el cargo. 0 a 2,50  
b.I) Título de Licenciado/a en Trabajo Social (excluyente) 0 a 1,50  
b.II) Cursos de capacitación relacionados con el cargo 0 a 1  
c) Foja de servicios y trayectoria. 0 a 1,50  
c.I) Foja de servicios (según legajo) 0 a 1  
c.II) Valoración positiva de la Jefatura 0 a 0,50  
d) Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31 de diciembre de 2022. 0 a 2  
(Otográndole el máximo de 2 puntos al postulante que mayor antigüedad certifique, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la antigüedad que certifiquen.)  
e) Desempeño efectivo en el sector a concursar 0 a 2  
(Otográndole el máximo de 2 puntos al/la postulante que certifique mayor cantidad de años de desempeño efectivo en el sector, prorrateando el puntaje en el resto de los/las postulante de acuerdo a la cantidad de años de desempeño efectivo en el sector que certifiquen.)

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

#### B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

#### ÍTEM II TEMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-  
b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-  
c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-  
d) Ley N° 643 y sus modificatorias.-  
e) Ley Provincial N° 1.269  
f) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Servicio Social.-  
g) Conocimientos de herramientas de informáticas (procesador de texto WORD, Internet, Redes Sociales, Excell, Planilla de Cálculo, Correo Electrónico y Gestar).  
h) Título I de la Ley N° 26.485, Ley N° 27.499 y Ley N° 3.042.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

**INSCRIPCIÓN:** Departamento Personal Cámara de Diputados.

**FECHA DE INICIACIÓN:** 08/05/2023

**FECHA DE CIERRE:** 12/05/2023

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Comisiones

**FECHA:** 23/06/2023 **HORA:** 8,30 Hs.